



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES.

AVISOS JUDICIALES: 248, 232-BIS, 218, 88, 94, 87,
34-AI, 240, 111-AI, 250, 236, 113-AI, 95, 232, 346,
143-AI, 134-AI, 364, 363, 144-AI, 345, 360, 359,
347, 357, 362 y 353.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358,
270, 108-AI, 246, 247, 110-AI, 40-BI, 242, 105-AI,
107-AI, 148-AI y 146-AI.

Tomo CCV
Número

18

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES

DICIEMBRE 2017

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

© Derechos Reservados.
Tercera Edición, diciembre de 2017.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Dirección General de Fiscalización.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Tercera
	Fecha: Diciembre de 2017
	Código: 203135002/01
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (Mapa de Procesos de Alto Nivel).....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales | 203135002/01 |
| 2. | Devolución de Mercancías y/o Vehículos embargados, en su caso, a la o el Contribuyente. | 203135002/02 |

SIMBOLOGÍA

REGISTRO DE EDICIONES

DISTRIBUCIÓN

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

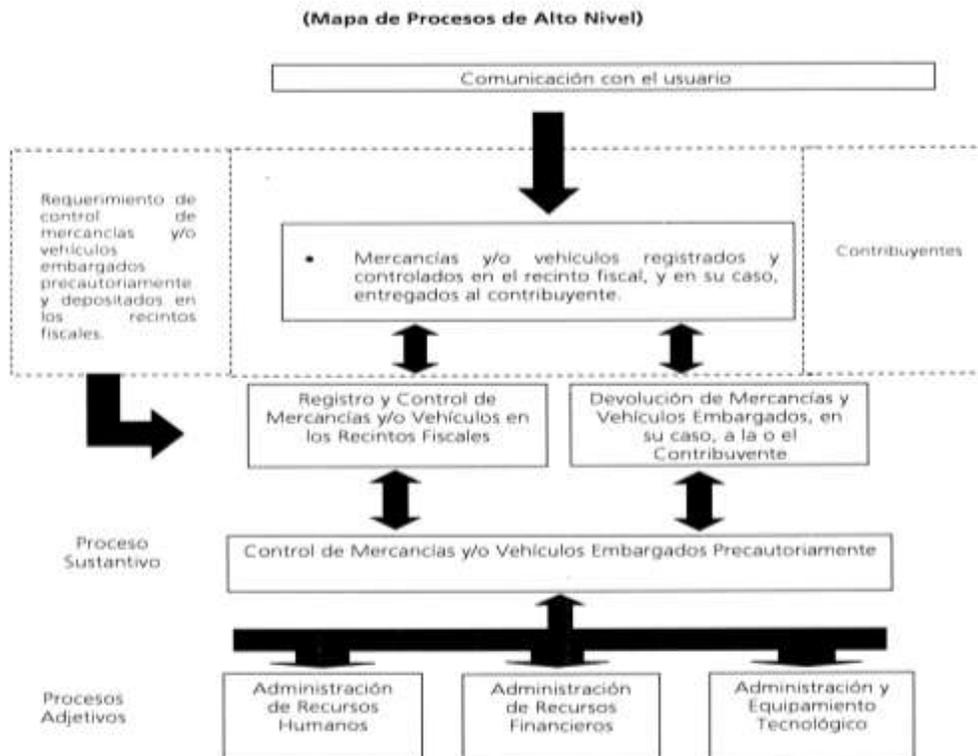
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Recintos Fiscales de la Dirección de Verificación Aduanera. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en el control de las mercancías y/o vehículos depositados en los recintos fiscales resguardados por el Departamento de Recintos Fiscales, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Proceso:

Control de mercancías y/o vehículos embargados precautoriamente: De la recepción y registro de mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera en los recintos fiscales a la devolución de las mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, al contribuyente.

Procedimientos:

- 1.- Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.
- 2.- Devolución de Mercancías y/o Vehículos embargados, en su caso, a la o el Contribuyente.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Tercera
	Fecha: Diciembre de 2017
	Código: 203135002/01
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

OBJETIVO

Garantizar que las mercancías y/o vehículos embargados y depositados en los recintos fiscales se resguarden, mediante el registro y control de los mismos.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos adscritos al Departamento de Recintos Fiscales, encargados del registro y control de las mercancías y/o vehículos depositados en el recinto fiscal.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracción XIX y XXVIII. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 2 de diciembre del 2016.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 2015.
- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 27 de septiembre de 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203135000 Dirección de Verificación Aduanera y 203135002 Departamento de Recintos Fiscales. Gaceta del Gobierno, 5 de julio del 2017.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable del registro y control de las mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Informar para conocimiento mediante Memorando al titular de la Dirección de Verificación Aduanera y al titular de la Subdirección de Comprobación Aduanera de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal.

El personal Actuante deberá:

- Entregar físicamente en el recinto fiscal las mercancías y/o vehículos embargados de forma precautoria.
- Firmar Acta de Entrega-Recepción de mercancías y/o vehículos.
- Integrar y entregar expediente con Acta de inicio, Orden de Verificación y Acta de Entrega-Recepción a la Subdirección Jurídica 2.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Recibir las mercancías y vehículos físicamente y verificar los datos de identificación individual, levantar el inventario conjuntamente con las y los Coordinadores de Auditoría, elaborar Acta de Entrega-Recepción y firmar y entregarle un tanto firmado al personal responsable de comprobación.
- Integrar expediente con Acta de Entrega Recepción.
- Registrar las mercancías y/o vehículos recibidos en el Registro Informático y ubicarlos en el recinto fiscal.
- Elaborar reporte de las mercancías y/o vehículos recepcionados y entregar a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.

DEFINICIONES

Acta Entrega-Recepción: Documento en el que se hace constar el acto de entrega recepción de las mercancías y/o vehículos dentro del recinto fiscal.

Acta inicial: Documento que puede ser una de las siguientes actas, de acuerdo al tipo de mercancías y/o vehículos que se trate:

- Acta de Inicio de Visita Domiciliaria en Materia de Comercio Exterior, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Coordinadora o Coordinador de Auditoria: Puesto que ocupa el personal actuante.

Clasificación: Método lógico y sistemático que permite identificar, a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías sometidas a alguna operación en atención a su origen.

DVA: Dirección de Verificación Aduanera.

Incidencias: Lo que sucede en el curso del acto de Entrega-Recepción de mercancías y/o vehículos y que tiene relación con el mismo.

Inventario: Documento en el cual se registra, clasifica, contabiliza, reporta e informa la existencia de mercancías y/o vehículos resguardados en el recinto fiscal.

Mercancías: Son todos aquellos bienes que se pueden vender, comprar o intercambiar y tienen un valor de cambiabilidad.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Personal Actuante: Es la encargada o el encargado de ejercer facultades de comprobación y, en su caso, practicar el embargo precautorio.

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los recintos fiscales.

Testigo de Asistencia: Figura jurídica que da formalidad al acto administrativo, a quienes les constan los hechos plasmados en el acta de Entrega-Recepción que firman. Fundamento Artículo 150 fracción IV de la Ley Aduanera.

Ubicación: Situar o instalar en determinado lugar o espacio del recinto fiscal las mercancías y/o vehículos, para su localización.

INSUMOS

- Mercancías y/o vehículos embargados por la Dirección de Verificación Aduanera.

RESULTADOS

- Mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el recinto fiscal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o el contribuyente.

POLÍTICAS

- Primera** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá hacer constar en el acta de Entrega-Recepción, en su caso, los hechos u omisiones, así como las diferencias en cantidades, características y datos de identificación que presenten las mercancías y/o vehículos recepcionados.
- Segunda** El personal Actuante y la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá tener el inventario físico de las mercancías y/o vehículos recepcionados en el recinto fiscal, sin tachaduras e incluir la cantidad específica, unidad de medida, características físicas, valor, tipo, naturaleza y su ubicación en el recinto de las mercancías y/o vehículos para su control.
- Tercera** La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá realizar la señalización correspondiente de las zonas para el depósito de los mismos mediante pintura amarilla en suelo, que delimite los espacios para cada tipo de mercancía, utilizando además estibas con una altura máxima de 5 metros para la clasificación, ubicación, colocación y almacenamiento de las mercancías y/o vehículos recepcionados,

Cuarta

Las servidoras y los servidores públicos del Departamento de Recintos Fiscales en el registro y control de mercancías y/o vehículos embargados utilizarán los formatos y se asesorarán en los criterios establecidos en las Estrategias de Fiscalización para la Auditora o el Auditor Aplicable a las Entidades Federativas vigente.

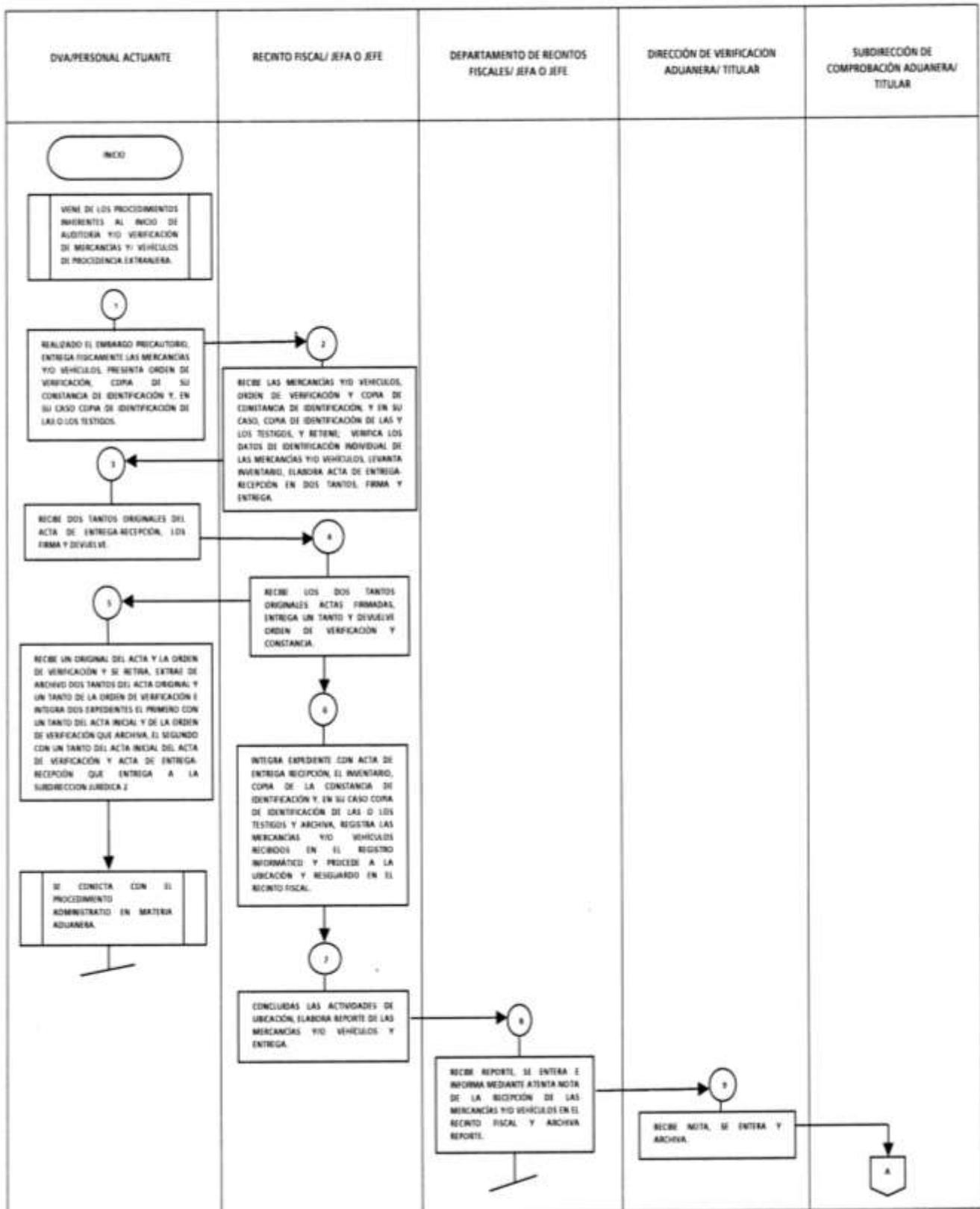
DESARROLLO

Procedimiento: Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Descripción
1	DVA/ Personal Actuante	Viene de los procedimientos inherentes al inicio de auditoría y verificación de mercancías y/o vehículos de procedencia extranjera. Realizado el embargo precautorio de mercancías y/o vehículos, entrega físicamente las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal, presenta Orden de Verificación, copia de su constancia de identificación y, en su caso, copia de identificación de las y los testigos.
2	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe las mercancías y/o vehículos, Orden de Verificación y copia de constancia de identificación y, en su caso, copia de identificación de las y los testigos y retiene, verifica físicamente los datos de identificación individual con que cuenten las mercancías y/o vehículos, levanta inventario conjuntamente con las coordinadoras y los coordinadores de auditoría y retiene, elabora acta de Entrega-Recepción con la información de la documentación recibida en tres tantos originales, firma y entrega para firma al personal actuante y, en su caso, de las y los testigos cuando se asegure como garantía el vehículos que transporta las mercancías.
3	DVA/ Personal Actuante	Recibe tres tantos originales del acta de Entrega-Recepción, los firma y devuelve.
4	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Recibe tres tantos originales del Acta de Entrega-Recepción firmados y entrega dos tanto al personal actuante y le devuelve la Orden de Verificación. Retiene Acta.
5	DVA/ Personal Actuante	Recibe dos tantos originales firmados del Acta de Entrega-Recepción y la Orden de Verificación y se retira. Extrae de archivo dos tantos del Acta Inicial y dos tantos de la Orden de Verificación e integra dos expedientes, cada uno con un tanto del Acta Inicial, de la Orden de Verificación y del Acta de Entrega-Recepción, uno que archiva para su control y el segundo que entrega a la o al titular de la Subdirección Jurídica 2. Se conecta con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
6	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Integra expediente con Acta de Entrega-Recepción, el inventario de mercancías y/o vehículos, copia de la constancia de identificación del personal actuante y, en su caso, copia de identificación de las y los testigos de asistencia y archiva. Registra las mercancías y/o vehículos recibidos en el Registro Informático y procede a la ubicación y resguardo de las mercancías y/o vehículos recepcionados en el recinto fiscal.
7	Recinto Fiscal / Jefa o Jefe	Concluidas las actividades de ubicación, elabora reporte de las mercancías y/o vehículos y entrega a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
8	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe el reporte, se entera e informa para conocimiento, mediante memorando, a las o los titulares de la Dirección de Verificación Aduanera y Subdirección de Comprobación Aduanera de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal y archiva reporte para su control.
9	Dirección de Verificación Aduanera/ Directora o Director	Recibe memorando, se entera de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal y archiva.
10	Subdirección de Comprobación Aduanera/Titular	Recibe memorando, se entera de la recepción de las mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal, archiva y espera oficio con copia certificada del expediente de adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México o copia del memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el Contribuyente. Se conecta con el procedimiento: Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso a la o el Contribuyente.

DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS EN LOS RECINTOS FISCALES



PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS EN LOS RECINTOS FISCALES				
DVA/PERSONAL ACTUANTE	RECINTO FISCAL/ JEFE O JEFE	DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES/ JEFE O JEFE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADUANERA/ TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE COMPROBACIÓN ADUANERA/ TITULAR
				<pre> graph TD A[RECIBO MEMORANDO, SE INTERA ARCHIVA Y ESPERA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DE MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS Y COPIA ENTREGADA DE ASIGNACIÓN A FAVOR DEL SUBIERNO DEL ESTADO DE MÉRICO O COPIA DEL MEMORANDO PARA LA RESOLUCIÓN DE MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS A FAVOR DE LA DVA, CONTINÚO/ENTE] --> B[SE CONSULTA CON EL PROCEDIMIENTO: ENTREGA DE MERCANCIAS Y/O VEHÍCULOS] B --> C([FIN]) </pre>

MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia para el registro y control de las mercancías y/o vehículos en los recintos fiscales.

$$\frac{\text{Número mensual de mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el recinto fiscal.}}{\text{Número mensual de mercancías y/o vehículos recibidos de la DVA, recibidos}} \times 100 = \% \text{ de mercancías y/o vehículos registrados y controlados en el recinto fiscal.}$$

Registro de Evidencias:

Las mercancías y/o vehículos recibidos en el recinto fiscal quedan registrados en el acta de Entrega-Recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el Registro Informático.

Las mercancías y/o vehículos recepcionados en el recinto fiscal se encuentran registrados en el acta de Entrega-Recepción que se encuentra archivada y resguardada en el expediente del Recinto Fiscal, así como en el Registro Informático.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta de Entrega-Recepción de Mercancía de Procedencia Extranjera para su Guarda y Custodia.



SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

En el municipio de [1], Estado de México, siendo las [2] horas del día [3], las y los C.C. [4] en su carácter de [5], adscritos a la Dirección General de Fiscalización y el o la C. [6], en su carácter de Jefa o Jefe del Recinto Fiscal; reunidos en el local que ocupa el Recinto Fiscal registrado con el número [7], de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicado en [8]; con el objeto de hacer la ENTREGA – RECEPCIÓN de las mercancías de procedencia extranjera que fue embargada a la o al C. [9]; derivado de la Orden de Verificación de Mercancías de procedencia extranjera en transporte, número [10], contenida en el oficio No. [11], de fecha [12], girada por [13], la o el Titular de la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

PERSONALIDAD.

Las y los C.C. [4] en su carácter de [5], adscritos a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; quienes se identifican a través de la constancia de identificación como a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA VERIFICADORA O EL VERIFICADOR Y CARGO	CONSTANCIA OFICIO NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	FILIACION

expedidas por [13], en su carácter de Titular de la Dirección General de Fiscalización; y la o el C. [6], en su carácter de Jefa o Jefe del Recinto Fiscal de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México; quien se identifica a través de la constancia de identificación contenida en el oficio número [15], emitido por la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, y con vigencia durante el año de [16], y el cual la o lo acredita como servidora pública o servidor público adscrito a dicha dependencia; quien manifiesta lo siguiente: Que en este acto recibo la mercancía objeto de embargo precautorio derivado de la orden de Verificación de Mercancías de Procedencia extranjera en transporte, número [11] la cual se deja para su guarda y custodia en este recinto fiscal, misma que es inventariada en conjunto con las coordinadoras o los coordinadores de auditoría que actúan para todos los efectos a que haya lugar; y con el objeto de realizar la entrega-recepción de la citada mercancía, proceden a designar a las y los

Testigos de asistencia.

Cabe hacer constar que para efectos de la presente acta, fungen como testigos de asistencia las y los CC. [17], quienes aceptaron dicho cargo protestando su fiel y legal desempeño, de quienes se omiten sus generales por encontrarse adscritos a esta unidad administrativa, por lo que en este momento se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Se realiza la entrega-recepción de la mercancía de procedencia extranjera que a continuación se describe, para su correspondiente guarda y custodia en el Recinto Fiscal [7] de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México:

CASO	BULTOS	CANTIDAD U.M.T.	DESCRIPCION DETALLADA DE LA MERCANCIA	MARCA COMERCIAL	MODELO, ESTILO	PAÍS DE ORIGEN	NOM'S DE ETIQUETADO QUE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
[18]								

Se hace constar que de la verificación y revisión hecha a la mercancía, da como resultado que la mercancía se encuentra en las condiciones mencionadas en la columna de observaciones.

Así mismo y con fundamento en el artículo 151, primero, penúltimo y último párrafo de la Ley Aduanera, en correlación con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente se señala que el vehículo que a continuación se describe:

MARCA	SUBMARCA	TIPO	NUMERO DE SERIE	AÑO MODELO	PLACAS	EXPEDIDAS	COLOR
[19]							

Se embarga precautoriamente, quedando depositado en este recinto fiscal, en virtud de no acreditar su legal estancia y se hace constar que el referido vehículo se encuentra en las condiciones y circunstancias señaladas en su inventario físico, documento del cual se anexa, con firmas autógrafas del personal encargado de ejecutar el embargo precautorio, en una foja útil, como parte integrante de la presente acta; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Aduanera, respecto al almacenaje, guarda y custodia de la citada mercancía.

Lectura y Cierre del Acta.

Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, firman de conformidad todos los que en ella intervienen, levantándose la presente en dos tantos originales, de los cuales se hace entrega de uno de ellos con firmas autógrafas al o la C. [6], en su carácter de Jefa o Jefe del Recinto Fiscal [7] de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, por lo que se tiene por concluida la misma, siendo las [20] horas del día [20]. Conste.

Personal que entrega por parte de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México.

C. _____ C. _____ C. _____

**Personal que recibe por parte del Recinto Fiscal
De la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México.**

[21]

Testigos de asistencia:

C. _____ C. _____

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA "

Objetivo: Hacer constar la entrega-recepción de las mercancías y/o vehículo en el recinto fiscal.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales. El primero queda en archivo y resguardo de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal y los dos restantes quedan en archivo y resguardo del personal actuante/DVA.

No.	Concepto	Descripción
1	Municipio:	Anotar el Municipio que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
2	Hora:	Signar la hora en la que se inicia el levantamiento del Acta.
3	Día:	Anotar la fecha en que se levanta el Acta (día, mes y año).
4	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal verificador, adscrito a la Dirección General de Fiscalización, que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías y vehículos.
5	Cargo:	Registrar el cargo que ocupa el personal actuante.
6	Personal Actuante:	Signar el nombre de la jefa o el jefe del recinto que participa en la diligencia.
7	Clave:	Escribir el número o clave del recinto en que se realiza el acto.
8	Domicilio:	Registrar el domicilio exacto del recinto en donde se realiza el acto.
9	Nombre:	Precisar el nombre de la persona a quien le fueron embargados las mercancías y vehículos.
10	Número de orden:	Anotar el número de orden al amparo de la cual se realiza el embargo.
11	Número de oficio:	Escribir el número de oficio que contiene la orden.
12	Fecha del oficio:	Signar la fecha del oficio.
13	Directora o Director:	Escribir el nombre de la o el Titular de la Dirección General de Fiscalización.
14	Datos:	Anotar los datos contenidos en las constancias de identificación del personal actuante.
15	Número de oficio:	Escribir el número de oficio que contiene la constancia de identificación de la jefa o el jefe del recinto.
16	Durante el año de:	Registrar el año de vigencia del oficio emitido de la constancia de identificación.
17	Testigos:	Signar el nombre de las y los testigos cuando se asegure como garantía el vehículo que transporta las mercancías.
18	Descripción:	Precisar la descripción de la mercancía embargada.
19	Descripción:	Precisar la descripción del vehículo embargado.
20	Hora y fecha:	Precisar la hora y fecha de conclusión de la entrega-recepción.
21	Firmas:	Signar las firmas de todos los que intervinieron en el acta.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES	Edición: Tercera
	Fecha: Diciembre de 2017
	Código: 203135002/02
	Página:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o el contribuyente.

OBJETIVO

Hacer cumplir la resolución que emite la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, al haber acreditado la legal estancia y tenencia en el país de un bien; haber cubierto el crédito fiscal; o en su caso, lo ordene el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Recintos Fiscales, encargado de llevar a cabo la entrega de las mercancías y/o vehículos resguardados en los recintos fiscales, así como a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos que dicta la resolución y a las y los contribuyentes responsables de recepcionar los mismos.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Artículo 24, fracción IV. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título III, Capítulo III, artículos 15 y 16, fracción XIX y XXVIII. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 2 de diciembre del 2016.
- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 2015.
- Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 27 de septiembre de 2016.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203135000 Dirección de Verificación Aduanera y 203135002 Departamento de Recintos Fiscales. Gaceta del Gobierno, 5 de julio del 2017.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recintos Fiscales es la unidad administrativa responsable de devolver de manera oficial las mercancías y/o vehículos a las y los contribuyentes, conforme a la resolución emitida por la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos.

La Directora o el Director de Verificación Aduanera deberá:

- Recibir y turnar el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México a la Subdirectora o al Subdirector de Comprobación Aduanera.
- Recibir y turnar el memorando a la Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera para la devolución de mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente.

La Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera deberá:

- Recibir y turnar para su atención el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
- Recibir y turnar el memorando a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales para la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente.
- Supervisar se notifique mediante memorando a la Subdirectora o el Subdirector Jurídico 2 que la o el contribuyente se presentó o no, a la recepción de mercancías y/o vehículos en el recinto fiscal.

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales deberá:

- Recibir y turnar para su atención el oficio con copia certificada del expediente de adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México.
- Capturar y actualizar el registro informático las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México, y remitir por correo electrónico a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal.
- Informar, mediante memorando dirigido a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal, la fecha y hora para la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o al contribuyente, adjuntar copia de memorando que ordena la entrega, la relación de mercancías y/o vehículos y entregar.
- Elaborar y enviar memorando con copia del formato de Acta de Devolución o Acta de Hechos a la Subdirectora o al Subdirector Jurídico 2.
- Turnar copia del memorando enviado a la Subdirectora y/o Subdirector Jurídico 2 a la Jefa o al Jefe del Recinto Fiscal para su integración en expediente.

La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá:

- Recibir registro informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México, marcar en el registro informático y reubicarlos en al área de adjudicados.
- Realizar el inventario de las mercancías y/o vehículos para devolución a la o al contribuyente.

- Informar, a través de memorando a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales que la o el contribuyente no se presentó a la devolución de las mercancías y/o vehículos, anexando el Acta de Hechos correspondiente.
- Elaborar en tres tantos originales formato de Acta de Devolución de mercancías y/o vehículos.
- Firmar y obtener firma de la o el contribuyente, así como de las o los testigos, en el formato del Acta de Devolución y entregarle un original con las mercancías y/o vehículos.
- Elaborar memorando dando aviso al personal de vigilancia la salida de las mercancías y/o vehículos.
- Entregar un tanto original del formato del Acta de Devolución a la Jefa o al Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
- Integrar al expediente un tanto original del formato del Acta de Devolución, copia de las identificaciones de la o el contribuyente y las o los testigos.
- Registrar la baja de las mercancías y/o vehículos entregados en Registro Informático.
- Recibir copia del memorando enviado a la Subdirectora y/o Subdirector Jurídico 2, e integrarlo al expediente.

DEFINICIONES

Acta de Devolución: Formato que respalda el acto de entrega recepción de las mercancías y/o vehículos devueltos a la o al contribuyente.

Acta de Hechos: Documento que hace constar que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de las mercancías y/o vehículos.

DVA: Dirección de Verificación Aduanera.

GEM: Gobierno del Estado de México.

Inventario: Documento en el cual se registra, clasifica, contabiliza, reporta e informa la existencia de mercancías y/o vehículos resguardados en el Recinto Fiscal.

PAMA: Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Recinto Fiscal: Lugar destinado al almacenamiento y guarda de mercancías bajo potestad del servicio.

Registro Informático: Hoja de Excel y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER) donde se describen las mercancías y/o vehículos recepcionados en los Recintos Fiscales.

INSUMOS

- Oficio con copia certificada de expediente de la adjudicación, archivo digital del oficio a la o al contribuyente y/o memorando de devolución.

RESULTADOS

- Mercancías y/o vehículos devueltos a la o al contribuyente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- Registro y Control de Mercancías y/o Vehículos en los Recintos Fiscales.

POLÍTICAS

Primera	El Departamento de Recintos Fiscales entregará todas las mercancías y/o vehículos adjudicados, a quienes se hayan asignado o donado, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, de acuerdo a la consulta número 57/2016, realizada a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.
Segunda	La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal detallará en el formato del Acta de Devolución el lugar, fecha y hora del acto, inventario físico de la mercancía y vehículos, así como las condiciones físicas en que se encuentren los mismos, para tener un registro de las condiciones en que se entrega a la o el contribuyente.
Tercera	La Subdirección Jurídica 2, dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 y 32 de la Ley Aduanera procederá a realizar el "Acuerdo de Abandono de Mercancías y/o Vehículos"
Cuarta	La Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal deberá actualizar la base de datos del registro informático de control de mercancías y/o vehículos, dentro de los primeros cinco días, después del levantamiento del formato del Acta de Devolución.
Quinta	La Dirección General de Fiscalización será la única facultada para determinar el destino final de las mercancías y/o vehículos adjudicados a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables para tal efecto. Las mercancías y/o vehículos que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de México adjudicados de conformidad con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) y la cláusula SEGUNDA del Anexo 8, serán objeto de destrucción o donación a la entidad, a sus municipios o a sus organismos descentralizados para su destino final.
Sexta	La Directora o el Director General de Fiscalización y la Directora o el Director de Verificación Aduanera determinarán, en su caso, el destino inmediato de las mercancías (materiales u objetos) que presentan riesgos para la salud, para la seguridad, que puedan producir daños en el medio ambiente, en las instalaciones o a las personas, así como de las mercancías de fácil descomposición o animales vivos, de conformidad con los supuestos en el artículo 157 de la Ley Aduanera.

Séptima

La Dirección General de Fiscalización atenderá el resarcimiento para devolver las mercancías y/o vehículos que hayan sido objeto de deterioro o exista imposibilidad material para hacerlo. Para lo cual las y los contribuyentes que acrediten tener derecho a ello deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud del resarcimiento por escrito a la Dirección General de Planeación y Gasto Público con copia a la Dirección General de Fiscalización.
- Adjuntar copia certificada de la resolución emitida por la autoridad competente que determine la devolución de las mercancías o vehículos embargados.
- Indicar el monto a resarcir, considerando el valor determinado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo.

Cuando el resarcimiento sea en especie, la entrega de la mercancía y/o vehículo se realizará en el lugar donde se ubique éste.

Cuando el resarcimiento sea mediante pago en efectivo a través de cheque nominativo, éste se realizará en el domicilio de la Dirección General de Fiscalización y se levantará el acta correspondiente.

Octava

La Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales será el encargado de informar, el destino final de las mercancías y/o vehículos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

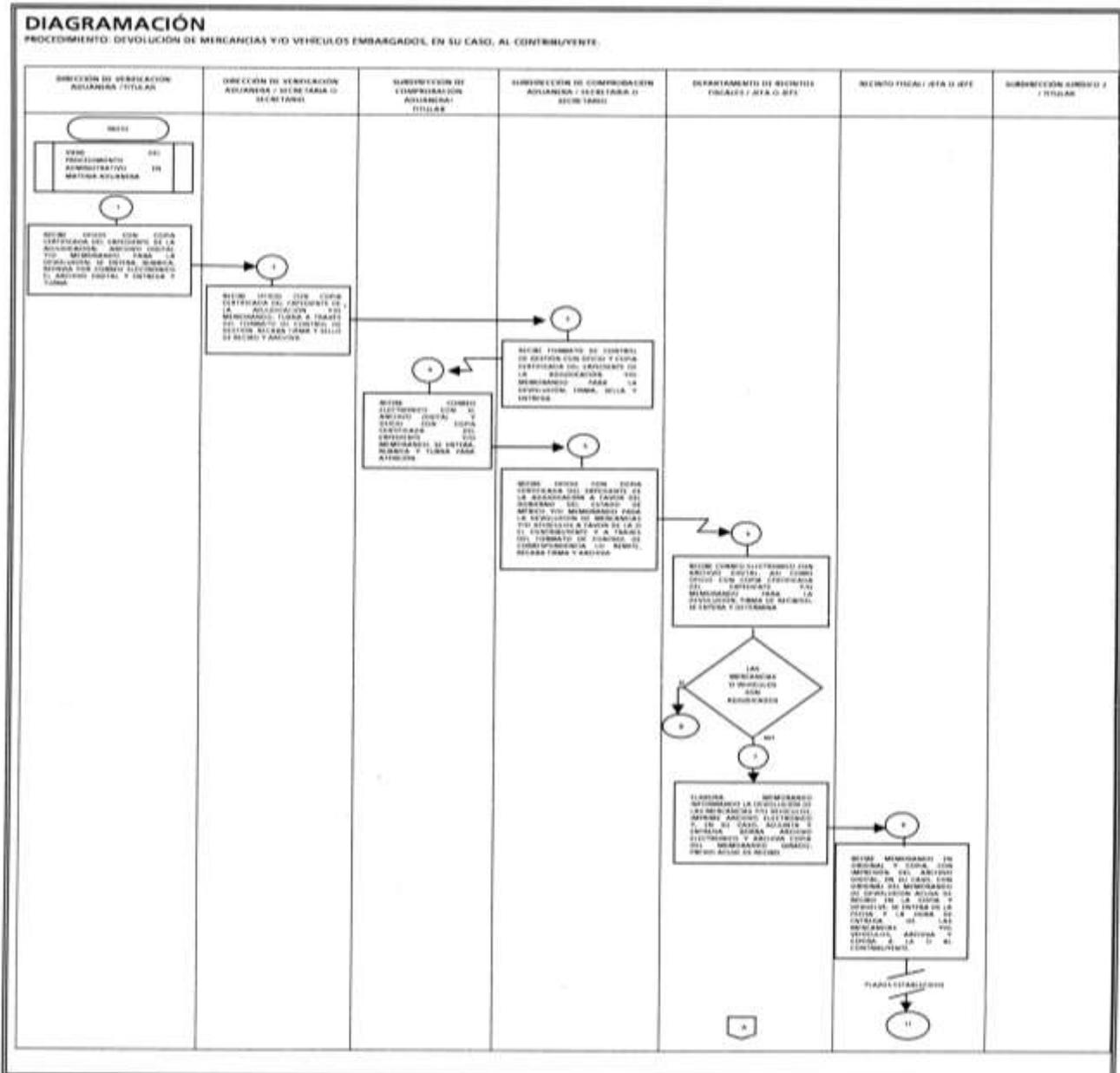
DESARROLLO

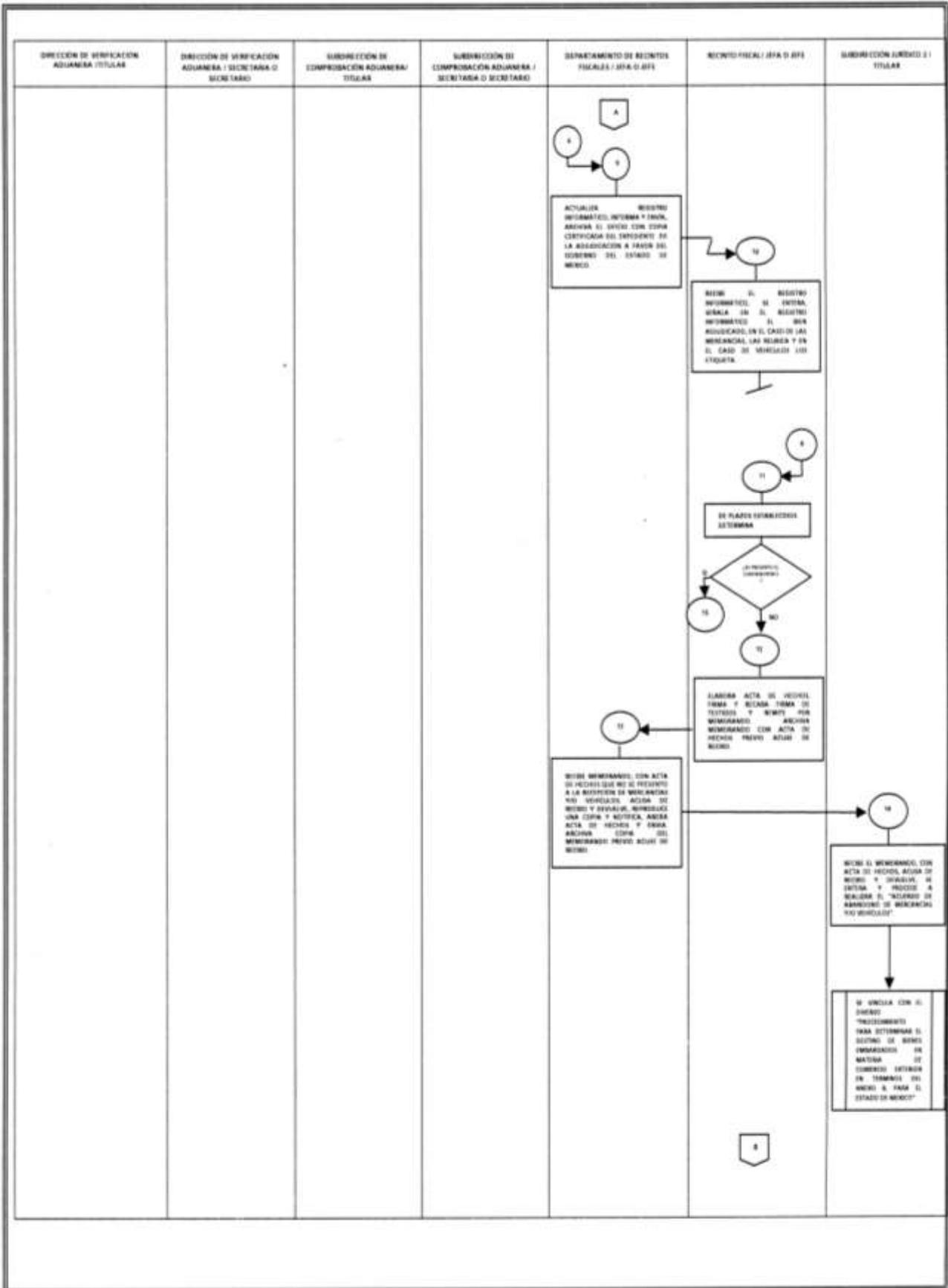
Procedimiento: Devolución de mercancías y/o vehículos embargados, en su caso, a la o el contribuyente.

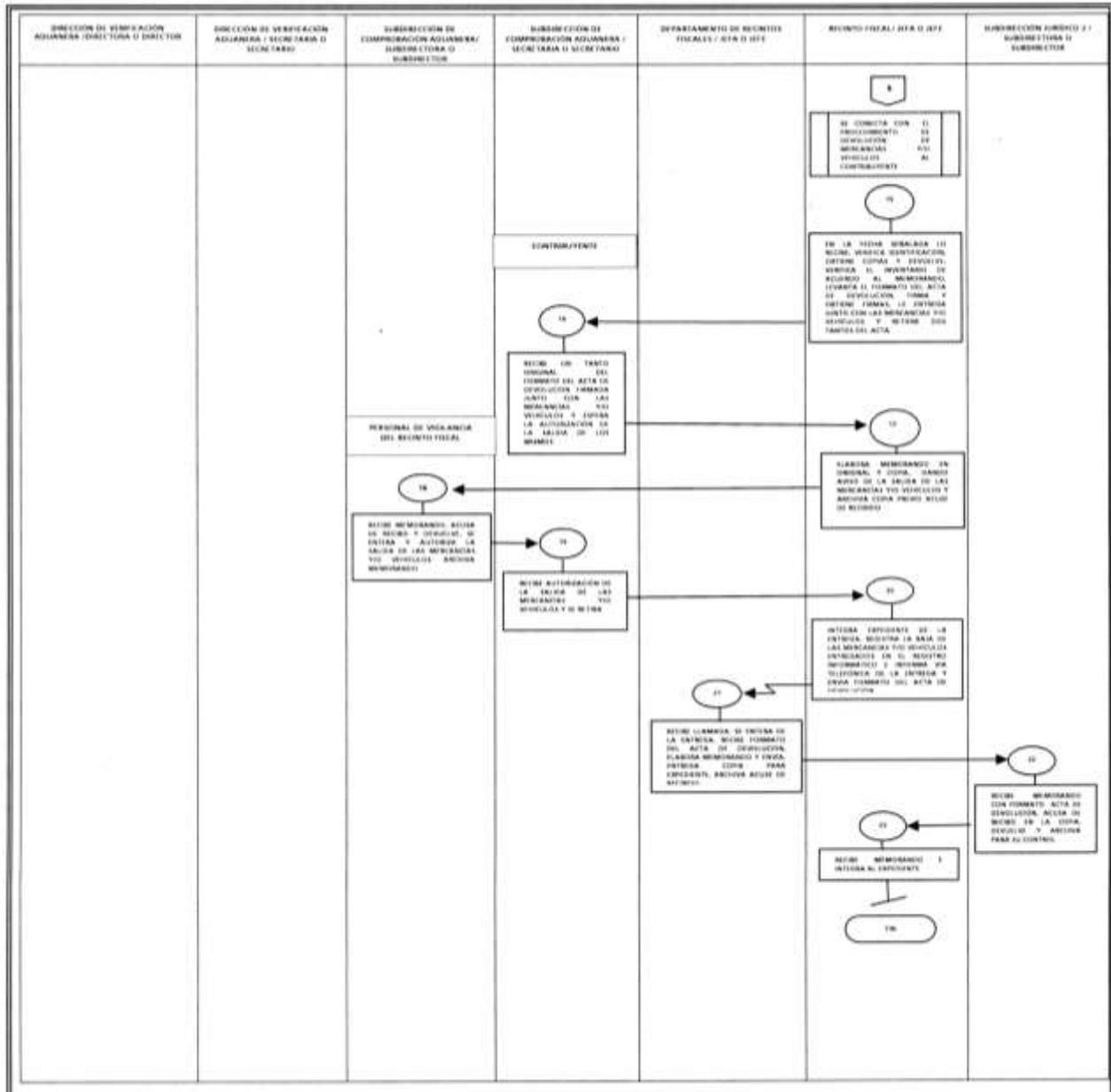
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Descripción
1	Dirección de Verificación Aduanera/ Titular	Viene del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA). Recibe de la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, archivo digital del oficio girado a la o el contribuyente y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos, se entera, rubrica y entrega a su secretaria o secretario el oficio con copia certificada del expediente y/o memorando para que turne a la Subdirección de Comprobación Aduanera, y reenvía por correo electrónico el archivo digital a la Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera y a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales.
2	Dirección de Verificación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el contribuyente prepara y turna a través del formato de control de gestión. Recaba firma y sello de recibo y archiva.
3	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe formato de control de gestión con oficio y copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el contribuyente, firma, sella y devuelve formato de control de gestión. Entrega a la Subdirectora o el Subdirector de Comprobación Aduanera el oficio con copia certificada y/o memorando.
4	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Titular	Recibe por correo electrónico con el archivo digital y lo reenvía al Departamento de Recintos Fiscales. Recibe de su secretaria o secretario oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el contribuyente, se entera, rubrica y entrega a su secretaria o secretario para que turne al Departamento de Recintos Fiscales.
5	Subdirección de Comprobación Aduanera/ Secretaria o Secretario	Recibe oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el contribuyente y captura el formato de control de correspondencia y lo imprime para remitir a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales, recaba firma de recibido y archiva el formato de control de correspondencia.
6	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe	Recibe por correo electrónico el archivo digital del oficio girado a la o al contribuyente, recibe de la secretaria o del secretario de la Subdirección de Comprobación Aduanera con el formato de control de correspondencia el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y/o memorando para la devolución de mercancías y/o vehículos a favor de la o el contribuyente, firma de recibido, y devuelve el formato de control de correspondencia se entera y determina: ¿Las mercancías y/o vehículos son adjudicados?
7	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe de Departamento	No son adjudicados al Gobierno del Estado de México Elabora memorando en original y copia dirigido a la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal informando la devolución de las mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente, imprime archivo electrónico y, en su caso, adjunta memorando original de devolución y entrega. Borra archivo electrónico y archiva copia del memorando girado, previo acuse de recibo.

8	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>Recibe memorando en original y copia, con impresión del archivo digital y, en su caso el original del memorando de devolución emitido por la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos, acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera de la fecha y la hora de entrega de las mercancías y/o vehículos, archiva y espera a la o el contribuyente.</p> <p>Se conecta con la operación 11.</p>
9	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe de Departamento	<p>Si son adjudicados al Gobierno del Estado de México.</p> <p>Actualiza Registro Informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados, vía correo electrónico informa y envía a la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal, archiva el oficio con copia certificada del expediente de la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México.</p>
10	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>Recibe de la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales el Registro informático de las mercancías y/o vehículos adjudicados, se entera, señala en el registro informático el bien adjudicado, en el caso de las mercancías, las reubica al área de adjudicados y en el caso de vehículos los etiqueta y los mantienen en resguardo hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita la normatividad aplicable para el destino final del bien.</p>
11	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>Dentro de los plazos establecidos de conformidad con los artículos 29 y 32 de la Ley Aduanera. Determina: ¿Se presentó la o el contribuyente?</p>
12	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>No se presentó la o el contribuyente.</p> <p>Elabora Acta de Hechos en dos tantos para hacer constar que la o el contribuyente no se presentó, firma y recaba firma de dos testigos y remite un original a través de memorando en original y copia a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales. Archiva el memorando con el Acta de hechos previo acuse de recibo.</p>
13	Departamento de Recintos Fiscales/ Jefa o Jefe de Departamento	<p>Recibe memorando en original y copia, con el Acta de Hechos que informa que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de mercancías y/o vehículos en el Recinto Fiscal. Acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera, reproduce una copia y notifica mediante memorando, anexando el original del Acta de Hechos, a la Subdirección Jurídica 2.</p> <p>Archiva copia del memorando previo acuse de recibo.</p>
14	Subdirección Jurídico 2/ Titular	<p>Recibe el memorando en original y copia, con original del Acta de Hechos, acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera que la o el contribuyente no se presentó a la recepción de mercancías y/o vehículos en los plazos establecidos de conformidad con los artículos 29 y 32 de la Ley Aduanera y procede a realizar el "Acuerdo de Abandono de Mercancías y/o Vehículos". Se vincula con el diverso "Procedimiento para determinar el destino final de bienes embargados en materia de comercio exterior, en términos del anexo 8, para el Estado de México".</p>
15	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>Viene de la operación 11.</p> <p>Se presentó la o el contribuyente</p> <p>En la fecha señalada recibe a la o al contribuyente, verifica identificación, obtiene dos copias y devuelve, verifica el inventario de las mercancías y/o vehículos para devolución a la o el contribuyente de acuerdo al memorando, lleva a cabo el levantamiento del formato del Acta de Devolución e imprime tres tantos originales, firma y obtiene firma de la o el contribuyente y las o los testigos, le entrega un tanto junto con las mercancías y/o vehículos y retiene dos tantos del Acta.</p>
16	Contribuyente	<p>Recibe un tanto original del formato del Acta de Devolución firmada junto con las mercancías y/o vehículos y espera la autorización de la salida de los mismos.</p>
17	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	<p>Elabora memorando en original y copia dando aviso al personal de vigilancia del Recinto Fiscal de la salida de las mercancías y/o vehículos y archiva copia previo acuse de recibo.</p>
18	Recinto Fiscal/ Personal de vigilancia del	<p>Recibe memorando acusa de recibo en la copia y devuelve, se entera y autoriza la salida de las mercancías y/o vehículos. Archiva memorando.</p>
19	Contribuyente	<p>Recibe autorización de la salida de las mercancías y/o vehículos y se retira con los mismos.</p>

20	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Integra expediente de la entrega efectuada con la copia del oficio de devolución girado a la o el contribuyente para la entrega de mercancías y/o vehículos, memorando, un tanto original del formato del Acta de Devolución y copia de identificaciones para su control, registra la baja de las mercancías y/o vehículos entregados en el Registro Informático e informa vía telefónica a la Jefa o el Jefe del Departamento de Recintos Fiscales de la entrega de los mismos y le envía un tanto del formato del Acta de Devolución.
21	Departamento de Recintos Fiscales / Jefa o Jefe del Departamento	Recibe llamada se entera de la entrega de las mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente, recibe formato del Acta de Devolución, elabora memorando en original y dos copias y envía junto con el formato del Acta de Devolución a la Subdirectora o el Subdirector Jurídico 2, entrega copia a la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal para que anexe a su expediente, archiva copia del memorando previo acuse de recibo.
22	Subdirección Jurídico 2 / Titular	Recibe memorando con formato del Acta de Devolución, acusa de recibo en la copia, devuelve y archiva para su control.
23	Recinto Fiscal/ Jefa o Jefe	Recibe memorando e integra al expediente.







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la devolución de mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente en los recintos fiscales.

$$\frac{\text{Número mensual de formatos de Actas de Devolución realizadas y entregadas con las mercancías y/o vehículos.}}{\text{Número mensual de oficios de solicitud de devolución de mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente.}} \times 100 = \% \text{ de devoluciones de mercancías y/o vehículos entregados a la o el contribuyente.}$$

Registro de Evidencias:

Los formatos de Actas de Devolución de mercancías y/o vehículos a la o el contribuyente, quedan registrados en el expediente de entrega que se encuentra archivado y resguardado en la oficina de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal del Departamento de Recintos Fiscales.

La entrega de las mercancías y vehículos queda registrada en el formato de Acta de Devolución, resguardada en el expediente de entrega, así como en el registro informático a cargo de la Jefa o el Jefe del Recinto Fiscal del Departamento de Recintos Fiscales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta de Devolución de Mercancías y/o Vehículos a la o el contribuyente.

SECRETARIA DE FINANZAS
FOLIO _____ / (1) -001

CONTRIBUYENTE: _____ (2)
DOMICILIO: _____ (4)
R.F.C.: _____ (6)

OFICIO NÚMERO: _____ (3)
EXPEDIENTE NÚMERO: _____ (5)
TIPO DE ACTA: ACTA DE DEVOLUCIÓN. _____
PERSONAL ACTUANTE: EL QUE SE INDICA. _____

En el municipio de _____ (7), Estado de México, siendo las _____ (8) horas, del día _____ (9) del mes _____ (10) del año _____ (11), la o el C. _____ (12), en su carácter de _____ (13), adscrito a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, hace constar que el día y hora señalado se constituye en el Recinto Fiscal ubicado en _____ (14); con el objeto de realizar la entrega de _____ (15) embargado precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (16) número _____ (17) toda vez que mediante oficio número _____ (18) de fecha _____ (19) de _____ (20) de _____ (21), legalmente notificado el _____ (22) de _____ (23) de _____ (24), a la o el contribuyente _____ (25), se le informa que se pone a disposición la mercancía y/o vehículo. _____ Acto seguido, una vez constituido en la fecha, lugar y hora antes referido, el personal actuante solicitó la presencia del representante legal de la o el contribuyente _____ (26) para hacer la entrega de _____ (27) embargados precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (28) número _____ (29) apersonándose el _____ (30) quien se identifica con _____ (31), documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, misma que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; presentando copia de dicho documento, a efecto de que se anexe a la presente, a quien en lo sucesivo se le denominará el o la "compareciente", quien manifiesta tener _____ (32), con domicilio en _____ (33). _____

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.

Hecho lo anterior y una vez apersonado la o el contribuyente _____ (34) a quien se le hará entrega de _____ (35) el personal actuante procede a identificarse con su constancia de identificación personal, como se indica: _____

NOMBRE DE LA VERIFICADORA O EL VERIFICADOR Y CARGO	CONSTANCIA NÚMERO	FECHA DE EXPIDICIÓN	VIGENCIA	FILIACIÓN
(36)				

Documento de identificación expedido por _____ (37), Directora o Director General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, clausulas TERCERA y CUARTA primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscrito el 24 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del 2015 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicado el 05 de agosto del 2015; Cláusula; SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 05 de agosto de 2016; y en los artículos 23 y 24 primer párrafo, fracciones III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor; 3 primer párrafo, fracción VII, 4 primer párrafo, fracción IV, 9 primer párrafo, fracción VIII, 11 primer párrafo, fracción II, 15 primer y segundo párrafos este último que textualmente dispone lo siguiente: "El Director General, así como los directores, subdirectores y demás personal del que se auxilium tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado, para realizar los actos derivados de las atribuciones y funciones conferidas a la propia Dirección General, así como para el ejercicio de las atribuciones que ésta misma delegue en aquellos" y 16 primer párrafo, fracciones V, IX, X, XI, XV, XIX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México vigente; la cual ostenta su firma en original, misma que fue exhibida a la o al contribuyente _____ (38), quien la examinó y cerciorado de los datos que la misma contiene, expresando su conformidad la devolvió a su portadora o portador. _____

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA. _____ Acto seguido, el personal actuante requiere a la o el compareciente para que designe dos testigos, y se le apercibió que en caso de negativa o de que las o los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal actuante, a lo que manifestó "si cuento con testigos y designo a las o los _____ (39) a quienes conozco e identifico plenamente"; el primero de los mencionados _____ (40) _____ (41), con domicilio en _____ (42), quien se identifica con _____ (43); y, el segundo manifiesta llamarse _____ (44) _____ (45), con domicilio en _____ (46), quien se identifica con _____ (47); documentos en los que aparecen las fotografías de dichas personas, así como su nombre, su firma y huella dactilar, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, y quien presentan copia de dicho documento para que se agregue a la presente, ambos testigos aceptan el cargo que les es conferido, manifestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa, manifestando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales y a los cuales les constan los hechos asentados en la presente acta. _____

HECHOS.

Toda vez que mediante oficio número _____ (48) de fecha _____ (49), girado por _____ (50), Directora o Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, legalmente notificado el _____ (51) a la o el contribuyente _____ (52), a quien se le informa que se pone a disposición la mercancía consistente en _____ (53), embargada precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (54) número _____ (55), razón por la cual, esta autoridad aduanera a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio antes referido, la o el C. _____ (56), en su carácter de _____ (57), adscrito a la Dirección General de Fiscalización, procede a realizar la devolución de _____ (58), a la o el contribuyente _____ (59), quien la recibe a su entera satisfacción y sin haber manifestado objeción alguna respecto del estado y/o condiciones que guarda la misma según el inventario tomado del acta de la Orden de Verificación de _____ (60), y es mi deseo pleno llevarme la mercancía antes descrita, sin haber recibido presión alguna para su recepción. _____ Ahora bien, en este momento se hace constar que el personal actuante procede a realizar la entrega material de la _____ (61), en presencia de la o el compareciente y las o los testigos, haciendo la entrega formal de las mercancías en cuestión. _____

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las _____ (62) horas del día _____ (63) de _____ (64) de _____ (65); expidiéndose la presente en tres tantos, de las cuales se entregó uno a la o el compareciente con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance jurídico a la o al contribuyente _____ (66) a quien se le hace entrega de _____ (67), embargada precautoriamente al amparo de la Orden de Verificación de _____ (68) número _____ (69). _____

CONSTE.

LA O EL COMPARECIENTE

(70)

C. _____

EL PERSONAL ACTUANTE

C. _____

LAS O LOS TESTIGOS

C. _____

C. _____

Instructivo para llenar el formato: "ACTA DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS Y/O VEHÍCULO (S) "
Objetivo: Hacer constar la devolución de las mercancías y/o vehículo (s) devueltos a la o el contribuyente en los Recintos Fiscales.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres tantos originales.

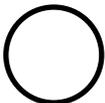
- 1 Un tanto se remite a la Dirección de Procedimientos Legales y Normativos a fin de que se integre a su expediente
- 2 Un tanto se queda en resguardo de la Jefa o el Jefe de Recintos Fiscales y se integra al expediente respectivo.
- 3 Un tanto se entrega a la o el contribuyente.

No.	Concepto	Descripción
1	Folio:	Anotar el número de la Orden de Verificación
2	Contribuyente:	Asentar el nombre de la o el contribuyente
3	Oficio:	Anotar el número de oficio que se notificó a la o el contribuyente
4	Domicilio:	Citar el domicilio del Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
5	Expediente:	Registrar el número de la Orden de Verificación
6	R.F.C.:	Incluir el R.F.C. de la o el contribuyente
7	Municipio:	Anotar el nombre del municipio que corresponda al Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
8	Hora:	Consignar la hora en la que se inicia el levantamiento del Acta.
9	Día:	Anotar el día en que se levanta el Acta.
10	Mes:	Anotar el mes en que se levanta el Acta.
11	Año:	Anotar el año correspondiente.
12	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías.
13	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.
14	Domicilio:	Consignar el domicilio exacto del Recinto Fiscal donde se levanta el Acta.
15	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
16	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos
17	Número:	Incluir el número de la Orden
18	Oficio:	Referir el número de oficio notificado a la o el contribuyente
19	Día:	Registrar el día que se emitió el oficio
20	Mes:	Anotar el mes en el que se emitió el oficio
21	Año:	Anotar el año en el que se emitió el oficio
22	Día:	Citar el día que se notificó el oficio a la o el contribuyente
23	Mes:	Señalar el mes en que se notificó el oficio a la o el contribuyente
24	Año:	Asentar el año en que se notificó el oficio a la o el contribuyente
25	Contribuyente:	Consignar el nombre de la o el contribuyente
26	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o el contribuyente
27	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
28	Orden de Verificación:	Señalar si es de mercancías y/o vehículos
29	Número:	Incluir el número de la Orden
30	Contribuyente:	Anotar el nombre de la o el contribuyente
31	Identificación:	Asentar tipo y datos de la identificación de la o el contribuyente
32	Generales:	Citar, edad, estado civil y nacionalidad de la o el contribuyente
33	Domicilio:	Apuntar domicilio de la o el contribuyente
34	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o el contribuyente
35	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
36	Datos:	Anotar los datos contenidos en la constancia de identificación del personal actuante
37	Directora o Director:	Consignar el nombre de la o el Titular de la Dirección General de Fiscalización
38	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o el contribuyente
39	Testigos:	Citar el nombre de las o los testigos designados
40	Testigo 1:	Anotar el nombre de la o el testigo 1
41	Generales:	Registrar la edad, estado civil y nacionalidad de la o el testigo 1
42	Identificación:	Señalar datos de la identificación de la o el testigo 1
43	Domicilio:	Incluir el domicilio de la o el testigo 1
44	Testigo 2:	Asentar el nombre de la o el testigo 2
45	Generales:	Registrar la edad, estado civil y nacionalidad de la o el testigo 2
46	Identificación:	Señalar datos de la identificación de la o el testigo 2
47	Domicilio:	Incluir el domicilio de la o el testigo 2
48	Oficio:	Consignar el número de oficio notificado a la o el contribuyente
49	Fecha:	Anotar la fecha del oficio notificado a la o el contribuyente
50	Directora o Director:	Consignar el nombre de la o el Titular de la Dirección General de Fiscalización
51	Notificación:	Citar la fecha de notificación del oficio a la o el contribuyente
52	Contribuyente:	Registrar el nombre de la o el contribuyente
53	Disposición:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
54	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos
55	Número:	Incluir el número de la Orden
56	Personal Actuante:	Anotar el nombre del personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización que participa en la diligencia de entrega-recepción de mercancías.
57	Cargo:	Precisar el cargo que ocupa el personal actuante.

58	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
59	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o el contribuyente
60	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos
61	Entrega:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
62	Hora:	Anotar la hora de conclusión de la devolución
63	Día:	Asentar el día de conclusión de la devolución
64	Mes:	Anotar el mes de conclusión de la devolución
65	Año:	Citar el año de conclusión de la devolución
66	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o el contribuyente
67	Descripción:	Precisar si es mercancías y/o vehículos y sus características
68	Orden de Verificación:	Citar si es de mercancías y/o vehículos
69	Número:	Incluir el número de la Orden
70	Contribuyente:	Señalar el nombre de la o el contribuyente
71	Firmas	Consignar las firmas de todas y todos los que intervinieron en el acta

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Abril de 2013): elaboración del Manual.

Segunda edición (Agosto de 2013): Actualización de las políticas del procedimiento "Entrega de Mercancías y/o Vehículos para su Destino Final".

Tercera edición (Diciembre de 2017): Cambio de denominación y actualización del procedimiento de "Entrega de Mercancías y/o Vehículos para su destino final" a "Devolución de Mercancías y/o Vehículos Embargados, en su caso, a la o el Contribuyente", así como la hoja de validación.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos del Departamento de Recintos Fiscales se encuentra en resguardo del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un original en la Dirección de Verificación Aduanera de la Dirección General de Fiscalización.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Comprobación Aduanera (1).
- Departamento de Recintos Fiscales (1).

VALIDACIÓN

CATALINA PALMA DÍAZ
DIRECTORA DE VERIFICACIÓN ADUANERA
(RÚBRICA).

C.P. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ FLORES
SUBDIRECTOR DE COMPROBACIÓN ADUANERA
(RÚBRICA).

C. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECINTOS FISCALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

En los autos del expediente 765/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JORGE EDUARDO ROBLES PUGA de MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó notificar y da vista a la señora MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que se señalará fecha de audiencia dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

248.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha cuatro de diciembre veintiséis de septiembre y veinticuatro de febrero todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en sexta almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México el próximo día doce de febrero de dos mil dieciocho a las nueve horas con treinta minutos siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Calle La Negra número 328, manzana 95, lote 36, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México en el entendido de que al precio actual se le hará una rebaja del 10% como lo previene el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar ahora como precio la cantidad de \$1'522,873.71 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos" En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México" así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles para los efectos legales a que haya lugar"

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 11 de diciembre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

232-BIS.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DR. JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de diciembre, veintinueve, veintiocho, veintiuno, quince y siete de noviembre, así como veinticinco de octubre del año en curso, relativo a los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A INMUEBLES, S. A. DE C. V. en contra de DECORACIONES GUILY, S. A. DE C. V. y GUILLERMO NOVOA CALVO, con número de expediente 1288/2010, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado consistente en un inmueble SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DENOMINADO PYME CAPULHUAC EN LA LOCALIDAD O BARRIO AGUA BLANCA formado una cabecera de manzana con frente a las calles NACIONAL AL PONIENTE ESQUINA CON CALLE LIBERTADORES (AL NORTE) Y ESQUINA A DEMÁS CON LA CARRETERA OCOYOACAC CAPULHUAC (AL ORIENTE) EN EL KILÓMETRO 9.5 (LOTE 21), con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. ASIMISMO otro bien inmueble embargado SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DENOMINADO PYME CAPULHUAC EN LA LOCALIDAD O BARRIO AGUA BLANCA formado una cabecera de manzana con frente a las calles NACIONAL AL PONIENTE ESQUINA CON CALLE LIBERTADORES (AL NORTE) Y ESQUINA A DEMÁS CON LA CARRETERA OCOYOACAC CAPULHUAC (AL ORIENTE) EN EL KILÓMETRO 9.5 LOTE (20), sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas, el periódico "BASTA", y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

218.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

--- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 28/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por VÍCTOR GONZÁLEZ TOSCANO contra BENITO RODRÍGUEZ QUIROZ, DINA PLASCENCIA GALLEGOS y NOEL SOLORIO SUÁREZ, respecto de la vivienda tipo triplex, ubicada en condominio número 15, el cual forma parte del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el departamento 202, edificio 2-B, manzana C, Miraflores, Municipio de Chalco, con una superficie de 58.91 metros cuadrado, teniendo al ORIENTE: 1.045 metros con área común del régimen y 2.43 metros y 4.38 metros con vacío a área común de la Unidad Condominal; NORTE: 1.485 metros, 1.225 metros y 6.89 metros con vacío a área común de la unidad condominal y régimen 16, PONIENTE: en 4.75 metros y 3.105 metros con vacío área común de la Unidad condominal; AL SUR: 5.66 metros con departamento 201 y 3.94 con área común del régimen; ARRIBA: con departamento 302 y ABAJO con departamento 102; con relación al contrato de compraventa celebrado el día 24 de enero de 2010, respecto de dicho inmueble realizado entre VICTOR GONZÁLEZ TOSCANO y NOEL SOLORIO SUÁREZ, mismo que tuvo como precio la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); consecuentemente se le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, asimismo le fue entregado el Primer Instrumento de la escritura número 8708928-2 pasado ante la fe del Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 237, volumen 146, libro segundo, sección primera, el día 1 de abril de 1993, mediante la cual los hoy demandados adquirieron por compra que hicieron al instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" el inmueble en cuestión; asimismo el actor manifiesta detentar la posesión y calidad de propietario del multimencionado inmueble durante más de 6 años y en ningún momento ha existido interrupción alguna de la misma, corroborando tal hecho con el traslado de dominio expedido a favor del actor el día 24 de enero de 2010, así como los diversos recibos de agua que exhibe el actor a su favor.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

88.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1214/2016

SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA JIMENEZ ROSANO, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE CELEBRADO POR LA SUSCRITA CON EL AHORA DEMANDADO Y CUYOS

DATOS SE ESPECIFICARAN EN EL CAPITULO DE HECHOS RESPECTIVO, ANEXANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA PRESENTE DEMANDA COPIA SIMPLE DEL MISMO EN DONDE EL AHORA DEMANDADO PRETENDE ACREDITAR LA PROPIEDAD O TENENCIA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 56 Z1 P1/1 DEL EJIDO MONTECILLOS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, B).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE EN MI PATRIMONIO POR EL FALSO CONTRATO QUE PRETENDE HACER VALER, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE LLEGUE A OPONER TEMERARIAMENTE A MI ACCION. En fecha nueve de septiembre del año mil dieciséis, siendo a aproximadamente las diez horas, se presentó en mi domicilio una persona que dijo llamarse LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, quien se hacía acompañar del señor de nombre LUIS SANDOVAL SANCHEZ, manifestó que el motivo de su visita era de que le entregara el terreno que había comprado así como el hecho de que quería que le firmara escrituras sobre un terreno, motivo por el cual le manifestó que no lo conocía y no sabía de qué me estaba hablando, a lo cual el demandado me mostro un contrato de compraventa en el cual aparece el nombre de la suscrita, manifestándome que si quería solucionar el problema lo buscara en el domicilio ubicado en calle Deusto, número 20, del fraccionamiento el Tejocote, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Ahora bien al revisar el contrato de compraventa el mismo refiere a una fracción de una parcela, la cual se identifica como denominado parcela 56 Z-1 P1/1 del Ejido Montecillos, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble el cual tiene una superficie total aproximada de 3000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA; AL SURESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL SUROESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL NOROESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56. Contrato del cual se desprende que la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no es la que utiliza la suscrita en todos sus actos, ya que la firma que aparece en el referido documento y que se atribuye a la suscrita no fue plasmada del puño y letra de la suscrita LETICIA JIMENEZ ROSANO, por tal motivo solicito desde este momento se requiera al demandado al momento del emplazamiento a efecto de que exhiba el original del referido contrato el cual se pide la inexistencia por los motivos mencionados en la presente demanda esto con el fin de que se sobre el mismo se ofrecerán prueba a fin de acreditar la falsedad de la firma atribuida a la suscrita. En virtud de que como lo he manifestado la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no fue puesta en puño y letra del suscrito es por lo que desde este momento solicito atentamente de su señoría con fundamento en lo establecido por el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor poner del conocimiento del Ministerio Publico los hechos aquí narrados para los efectos conducentes.

--- Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole al demandado, que si pasado el tiempo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y

EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. -----

----.-Fecha del acuerdo de ordena la publicación; diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

94.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

BANCO OBRERO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1858/2016, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ en contra de BANCO OBRERO S.A. respecto del inmueble ubicado en la CASA NÚMERO 48, UBICADA EN LA CALLE LERMA, MANZANA III, LOTE M, DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y NUEVE, AL SUR 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y SIETE, AL ORIENTE: 10.21 METROS CON RIO LERMA, AL PONIENTE 10.00 METROS CON ANDADOR OCHO; demandando: a) La declaración Judicial de que por usucapión, ha adquirido la propiedad y pleno dominio de la casa número 48, ubicada en la calle Lerma, Manzana III, Lote M, del Fraccionamiento José de la Mora, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual también es identificada como la casa ubicada en Súper Manzana 3, Lote M, casa 48, Fraccionamiento José de la Mora en Ayotla, México, con todos los derechos que legalmente le corresponden como lo es el uso de estacionamiento. b) La cancelación de la inscripción que de dicho inmueble obra a favor del demandado, Banco Obrero S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, a mi favor quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, RÚBRICA.

87.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ.

ANTONIO ROMERO PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 453/2017, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA y NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- La declaración en Sentencia Definitiva de que la USUCAPIÓN, se ha consumado y eh adquirido por ende la propiedad de los inmueble denominado terreno de propiedad particular del Fraccionamiento Lago de Guadalupe Sección Vecinal A Manzana 3-B, Lote 12, Colonia "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCON, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral-121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio y con el contrato base de la acción que adjunto a la presente en originales, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón, actualmente calle Halcón Lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

B.- La cancelación y tildación de la inscripción hecha a favor de la C. Nefali Cataño Rodríguez, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia.

D.- La Señora MA. CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida como MARIA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis de fecha DIEZ de FEBRERO del año DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física y material del mismo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa que se encuentra agregado a este libelo.

C.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, respecto de los inmuebles que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficies y colindancias que se

mencionan y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

Fundo mis pretensiones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a su Señoría que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario de los inmuebles denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCÓN LOTE -12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE -12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCÓN, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete y que se agrega a este escrito mismo que tiene las siguientes medida y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

II.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí los inmuebles en un precio de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) tal y como se desprende de la cláusula siete del contrato privado de compra venta celebrado en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con la Señora MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida con el nombre MA. CONCEPCION MEZA GARCIA, en calidad de propietario, firmando ante la presencia de los testigos MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno, del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año DOS MIL DIEZ con las condiciones exigidas por la ley para prescribirla a mi favor, lo cual acredito con documento original del referido contrato para los efectos legales a que haya lugar como ANEXO 1.

III.- Como lo acredito con los certificados de inscripción que acompaño a esta demanda, de los inmuebles materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, Estado de México a favor de Neftali Cataño Rodríguez y de que nunca se ha cancelado a favor de otra persona, en el libro Primero, Sección Primera, Partida Número 5991, Volumen VIII (OCHO ROMANO) y con número de folio real electrónico 00347233, mismo que presento en original como ANEXO 2.

IV.- El inmuebles que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena

fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, como le consta a los C. C. MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno.

En efecto, la legislación sustantiva define a la usucapición como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la Ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. De lo anterior se advierte que la posesión requerida para la usucapición debe estar investida de dos factores: El primero, el ánimo de dominio que implica además el hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño; el segundo que la esté exenta de vicios como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. Finalmente debe señalarse que el efecto del ejercicio de la acción de usucapición siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que exige la Ley Sustantiva Civil, es otorgar al poseedor el carácter de propietario.

V.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que compre los inmuebles denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCON LOTE 12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE 12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote:12, HALCÓN, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, y que se agrega a este escrito, mismos que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que se procede a llamar a juicio a NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

34-A1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 817/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por ROGELIO CONTRERAS MARTINEZ en contra de BANASHEC SIERRA TORRES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Firme que declare que la Sucesión que represento tiene mejor derecho a poseer el inmueble en cuestión y por ende detenta el pleno dominio de que la fracción del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTINEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTINEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTÍNEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTÍNEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTÍNEZ MERCADO. Con una superficie aproximada de 11,050.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia lógica y necesaria de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el inciso A) del Capítulo de prestaciones de la presente demanda, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y acciones, a favor de la Sucesión Actora, en términos de ley. C).- El pago de daños y perjuicios causados a la sucesión por el suscrito representada. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- La autora de la Sucesión actora, la señora CIRILA MARTÍNEZ MERCADO es legítima propietaria del terreno ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTÍNEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTINEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTÍNEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTÍNEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTÍNEZ MERCADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,050 METROS CUADRADOS. Así como la CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN TABICÓN Y TEJA DE ASBESTO DE APROXIMADAMENTE 18X18, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO MENCIONADO CON ANTELACIÓN. Tal y como se demuestra con el Convenio Judicial de Partición y Adjudicación de fecha 25 de Marzo del año 2004, con su carácter de cosa juzgada, según se aprecia en los autos del expediente 457/99 del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MARTÍNEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS, de cuyas constancias relevantes se anexan a la presente legajos de copias certificadas como ANEXO UNO. Asimismo, fue radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el número de Expediente 516/2014, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. CIRILA MARTÍNEZ MERCADO, habiendo nombrado Albacea de la misma a su hermana MARÍA

INÉS MARTÍNEZ MERCADO, quien a su vez emitió un Poder Notarial con cláusula especial al suscrito para fungir como Apoderado Legal pleitos y Cobranzas en ejercicio de las funciones relativas a su albaceazgo, como se demuestra con el legajo de copias certificadas de dicho juicio y del Instrumento Notarial exhibido, adjuntos al presente escrito inicial de demanda, como ANEXOS DOS Y TRES. 2.- La identidad del inmueble cuya reivindicación a favor de la Sucesión actora se pretende no ha sido puesta en duda, puesto que como consta en actuaciones del juicio ordinario civil sobre interdicto de recuperar la posesión seguido en contra del mismo demandado, bajo el número de expediente 487/2015, seguido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el demandado expresamente ha confesado en primer lugar, tratarse del mismo inmueble que él posee, y el hecho de su posesión sin ser el propietario, también ha sido reconocido por él mismo en su propio escrito de contestación de demanda en aquel juicio, como se corrobora con el legajo de copias certificadas que en este acto se acompañan a la presente como ANEXO CUATRO; de manera que se demuestran acreditados los elementos de la acción intentada. 3.- Es el caso que en fecha 30 de Agosto de 2014, siendo aproximadamente las once horas de la mañana, acudí al domicilio del terreno como Apoderado Legal de la Albacea de la Sucesión de la C. CIRILA MARTÍNEZ MERCADO, y me encontré con que la casa habitación ubicada en el terreno propiedad de la Sucesión Actora y el terreno de la misma estaba siendo ocupado por el C. SEBASTIAN ESTRADA GONZALEZ, quien incluso tenía pastando en el terreno en comento cinco animales (reses) que dijo ser de su propiedad, quien al ser interrogado por el suscrito, dijo que el bien inmueble ya era de su propiedad, (cosa que después desmintió en su contestación de demanda al reclamo del interdicto de recuperar la posesión), y que por eso tenía a su ganado pastando en dichos terrenos y él ocupaba la casa por ser suya, y que ya no podíamos pasar a su propiedad, por lo que para evitar conflictos innecesarios, como consta a testigos que darán fe en su momento procesal de lo anterior, actos que sin duda hacen evidente la desposesión sin derecho a ello y de mutuo propio que realizó el demandado, aún a pesar de tener conocimiento personal y directo de la posesión originaria sobre dicho terreno de parte de la Sucesión que se representa, el cual invadió sin derecho a ello, como se demostrará en su momento procesal oportuno, obligando a la Sucesión que represento a promover en la presente vía y formar a efecto de que se declare que mi representada tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene al demandado a entregarlo con sus frutos y acciones, por ser de Justicia y de derecho.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANASHEC SIERRA TORRES, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a ocho de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA. 240.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA.

RAMIREZ JUAREZ EMMANUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 725/2016, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1). La declaración judicial que determine que ha operado a favor del suscrito la figura de la USUCAPION, con relación al inmueble materia de este juicio identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO identificado con clave catastral 121-01-113-04-00-0000, con una superficie 168.00 metros cuadrados, lo anterior por haber transcurrido más de cinco años de mi posesión en concepto de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

2). Como consecuencia de ello la declaración judicial que determine que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble materia de este juicio.

3). Como consecuencia de las prestaciones que anteceden la declaración judicial que determine la resolución judicial que se dicte el presente juicio servirá como Título de Propiedad para el suscrito demandante, la que deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, previa la cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta a favor de la demandada TECHNOGAR S.A. bajo el folio real electrónico 00348273 relacionado con los siguientes antecedentes registrales: libro Primero, Sección Primera, partida 257, volumen 76, de fecha 11 de diciembre de 1979.

4). Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Se justifica con el certificado de inscripción de fecha 27 de junio de 2016 que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00348273 es el bien identificado como el inmueble citado en la primera prestación con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- Colinda en 24.00 metros con el Lote 3; AL SURESTE.- Colinda en 24 mts. con límite de fraccionamiento; AL SUROESTE.- Colinda en 7.00 mts. con área de donación; AL NORESTE.- Colinda en 7.00 mts. con el Lote 5. Como se justifica con el original de la constancia de alineamiento de fecha 29 de junio de 1981 se señaló el alineamiento que se indica en el croquis que obra en la mencionada constancia del cual se desprende que el bien inmueble materia de este juicio EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, después del referido alineamiento se identificaría como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. La posesión que detenta el suscrito actor sobre el inmueble materia del presente juicio, la he ejercido por más de 30 años a título de dueño ya que a través del contrato base de la acción me fue transmitida la propiedad y el pleno dominio del bien; el suscrito he poseído el bien a título de dueño en virtud del contrato de promesa de compraventa celebrado el tres de noviembre de 1980, ejerciendo para ello mi posesión de manera pública, continua y de buena fe,

realizando los respectivos pagos por concepto de impuesto predial; asimismo ininterrumpidamente he estado en posesión del bien materia del presente juicio constándole dicha situación a testigos que en su momento oportuno presentare ante su Señoría.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

111-A1.- 22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 332/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DANIEL AGUALLO OSORNIO, en contra de PATRICIA CEPEDA ESTRADA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a PATRICIA CEPEDA ESTRADA, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON LA C. PATRICIA CEPEDA ESTRADA. HECHOS. 1.- En fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil cuatro (2004), mi ponderante y la ciudadana PATRICIA CEPEDA ESTRADA, contrajeron vínculo matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Jilotepec, Estado de México, tal como consta en el acta de matrimonio misma que agrego a la presente demanda en copia certificada como anexo número uno, para todos los efectos legales a que haya lugar teniendo como único y último domicilio conyugal en Villa del Canalejas Municipio de Jilotepec, Estado de México. 2.- Fue el caso que aproximadamente en el mes de Diciembre del mismo año dos mil cuatro dejaron de hacer vida en común sin que hasta la fecha de la presentación de esta demanda haya tenido vida en común con la ahora demandada por lo que no existe razón de ser de seguir con este vínculo Jurídico de unión. 3.- Fue el caso que el poco tiempo hicieron vida en común el mi apoderado y la hora demandada tuvieron como domicilio conyugal como ya lo manifieste en el punto primero de esta solicitud de divorcio incausado en el domicilio conocido en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que este fue el último domicilio conyugal de ambos. 4.- Es el caso que durante el tiempo que hicieron vida en común procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS AGUAYO CEPEDA tal como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento que se agrega como anexo tres al presente escrito de solicitud de

divorcio incausado al cual siempre mi apoderado le ha venido proporcionando alimentos hasta el mes de julio cuando la hoy solicitada de divorcio incausado decidió irse del domicilio conocido sin número y sin calle, conocido Villa de Canales, Municipio de Jilotepec sin dar razón a donde. 5.-Visto lo señalado en los puntos anteriores y al ya no tener vida en común es claro que los fines del matrimonio ya no se cumplen, es por ello que a nombre de mi ponderante es deseo que sea disuelto el vínculo matrimonial, mediante procedimiento especial de divorcio incausado que une con la persona multicitada, con motivo por el cual promuevo en la presente vía y forma el divorcio incausado. 5.- Es el caso que durante el tiempo que lleva la sociedad conyugal como régimen matrimonial entre mi ponderante y la ahora demandada, no se adquirieron bienes muebles o inmuebles por lo que n existe sociedad que liquidar. 6.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.73 del Código de Procedimientos Civiles vigente y aplicable en la Entidad Federal en la que se actúa, en este acto y en compañía de mi escrito de solicitud de Divorcio incausado, anexo propuesta de convenio con todos los puntos necesarios a efecto de que bajo el tenor de la misma sea regulada la disolución del vínculo matrimonial. CONVENIO, CLAUSULAS, PRIMERA.- Toda vez que dentro de la sociedad conyugal creada a partir del matrimonio de mi ponderante con la C. PATRICIA CEPEDA ESTRADA ahora demanda no se adquirieron bienes tanto muebles como inmuebles no existirá liquidación conyugal que decretar. SEGUNDA.- Tomando en consideración que tanto el suscrito promovente como mi aun cónyuges no contamos con incapacidad alguna para poder laborar en el presente caso no se proporcionaran alimentos para ninguno de los dos aun cónyuges. TERCERA.- Es el caso que como es de verse mi ponderante y la ahora demandada procrearon un hijo de nombre JUAN CARLOS AGUAYO OSORNIO por lo que se otorgaran de alimentos la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos moneda nacional) de forma semanal como pensión para el menor tomando en consideración el principio de proporcionalidad. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉX., LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

250.-22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO GONZALEZ VALADEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE dictado en el expediente 582/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por LUIZET ROXANA LOPEZ RODRIGUEZ, promoviendo en su carácter de apoderada legal de MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ, en contra de MARIO GONZALEZ VALADEZ, CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO, las siguientes prestaciones: A).- NULIDAD ABSOLUTA, E INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, y supuestamente celebrado entre el hoy actor MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ como "EL PROMITENTE VENDEDOR" y MARIO GONZALEZ VALADEZ como "EL PROMITENTE COMPRADOR", el ahora demandado, y cuyo objeto es el bien inmueble ubicado y descrito en el capítulo de hechos sucesivo. Por tratarse de un contrato apócrifo, carente de consentimiento, jamás realizado por el promitente vendedor en el que se estampo una firma supuestamente realizada por el ahora

actor, situación falsa por CARECER DE MI CONSENTIMIENTO, SIENDO UNO DE LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO; tal y como se describirá en el capítulo de hechos y se demostrara en el momento procesal oportuno. Inmueble del que mi poderdante es propietario y tiene dominio pleno, por lo que el contrato de promesa de compraventa .señalado con antelación, en el que supuestamente mi poderdante prometió vender dicho inmueble al hoy demandado MARIO GONZÁLEZ VALADÉZ, apareciendo una firma supuestamente estampada por mi representado MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ, REITERANDO SER FALSA Y TOTALMENTE APÓCRIFA, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y en su momento procesal oportuno demostrando su FALSEDAD Y/O FALSIFICACIÓN, porque en ningún momento, bajo ninguna circunstancia de manera expresa o tácita he otorgado mi voluntad para crear o transferir el inmueble involucrado en el presente juicio objeto del contrato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho (inmueble que se describirá en el capítulo de hechos respectivo).

B). LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE ubicado sobre la Carretera Toluca-Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se identifican en los hechos en que se funda la demanda, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS que de hecho y por derecho le corresponden a mi poderdante, inmueble que vienen ocupando los ahora demandados MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, CELIA SOTO HERNÁNDEZ Y ARTURO VILCHIS QUINTERO, éstos dos últimos en su carácter de causahabientes del inmueble; del cual serán descritas sus medidas, colindancias y superficie en el capítulo de hechos sucesivo, y del cual es legítimo propietario mí poderdante.

C). EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que hayan causado los ahora demandados MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ, CELIA SOTO HERNANDEZ Y ARTURO VILCHIS QUINTERO, que llegaré a ocasionar intencionalmente en perjuicio del bien inmueble propiedad del demandante en este juicio, con respecto al objeto del contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, documento base de la acción que me compete, por no asistirle ningún derecho de propiedad ni dominio, ni cualquier otro sobre el mismo; y del que se pide su nulidad absoluta e inexistencia; por el uso y disfrute del bien inmueble del que soy propietario, los cuales se cuantificaran a juicio de peritos y en ejecución de sentencia.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, POR LOS AHORA DEMANDADOS, QUE SE CAUSEN EN VIRTUD DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y DE SUS INSTANCIAS HASTA SU PLENA Y TOTAL TERMINACIÓN.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Mi representado y señor padre MATIAS JOSÉ LÓPEZ MANJÁRREZ es legítimo propietario en dominio pleno de un bien inmueble que se encuentra ubicado sobre la Carretera Toluca-Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1 ,435.00 METROS CUADRADOS en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280; y que se identifica con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINITO; AL SUR: 42.00 METROS, Y COLINDA CON RAFAEL MANJARREZ; AL ORIENTE: 41.00 METROS, Y COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-TENANGO- IXTAPAN; y AL PONIENTE: 41.00 METROS, Y COLINDA CON RAFAEL MANJARREZ; mismo que adquirió en calidad de "COMPRADOR" mediante Contrato

Privado de Compraventa que celebró con el señor SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, en calidad de "VENDEDOR", en fecha cinco de junio del año dos mil ocho, como lo acredito con el Original del citado Contrato, en donde se hace constar que el vendedor recibe del comprador la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la compra de un terreno ubicado en el lugar ya precisado, con la superficie de 1,435.00 (un mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), quedando un restante económico por cubrir de \$600,000, 00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad restante que sería entregada por el comprador a la firma de la escritura pública; SIENDO UN TOTAL COMO PRECIO DE VENTA DE \$1,100.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), figurando las rubricas de los contratantes, así como de los cuatro testigos que en dicho acto jurídico participaron y quisieron firmar para debida constancia legal; documental privada que me permito acompañar con este escrito inicial de demanda para que surta sus efectos y fines legales correspondientes en el presente juicio, documento adjunto como (ANEXO NÚMERO DOS). Derivado de dicho contrato, se adjunta, así también, dos recibos de pago de dicha transacción de fechas 16 de julio de 2008 por la cantidad de \$300,000 M/N (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y en fecha 16 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$5,000 M/N (cinco mil pesos 00/100 M.N.) Y el 12 de marzo de 2014, a la albacea TEODORA ELVIA REYNOSO FLORES a bienes de SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, se le liquidó el último pago de dicha compraventa; de lo cual existe declaración por parte de ésta ante autoridad judicial penal el 22 de abril de dos mil quince; declarando que se le había pagado la cantidad de \$395,000.00 (trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); reconociéndome como dueño y propietario con la posesión material y jurídica por dicho inmueble. Por lo que, se tienen por perfeccionados mis derechos adquiridos sobre el bien inmueble objeto del contrato de fecha cinco de junio de dos mil ocho (ANEXOS NÚMERO TRES Y CUATRO).

Cabe señalar que, el bien inmueble descrito con antelación en cuanto a medidas, colindancias y superficie; se encuentra delimitado por malla ciclónica y polines y en su parte posterior cuenta con una construcción de loza de dos cuartos dentro de la superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados.

2. Que de dicha compraventa se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble descrito, por lo que dicho acto jurídico creó y me transfirió la propiedad y dominio pleno, sobre el objeto de compraventa, esto es el inmueble multicitado, del que si bien es cierto que en dicho contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho expresa que el inmueble tiene una superficie aproximada de 1,435.00 m2, mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y no así expresamente las medidas y colindancias de éste, ni la superficie de construcción dentro del mismo, también lo es, que se demuestra su identidad del predio con los actos públicos de dominio, y sus respectivos documentos adjuntos al presente curso; ello sin perjuicio de la prueba idónea para perfeccionar la certeza de identidad de predio objeto del contrato que se impugna en este juicio y la identidad del predio del que soy propietario y tengo dominio pleno.

3. Que en ambos contratos el de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, del que se pide su nulidad absoluta, e inexistencia por la falta de consentimiento, esto es firma apócrifa del promitente vendedor, hoy actor en el presente juicio; y que el verdadero contrato que me acredita como el comprador, adquiriendo la cantidad de propietario, tener dominio pleno de mi inmueble, posesión material y jurídica del inmueble del contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho, LO ES EL OBJETO EN MABOS CONTRATOS EL INMUEBLE UBICADO EN Carretera Toluca- Tenango, sin número, a la altura del kilómetro 15, esquina con "El Caminito" o "Entrada a La Mina de RAFAEL MANJARREZ", CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA

DE: 1, 435.00 METROS CUADRADOS en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280; y que se identifica con las siguientes medidas, colindancias y superficie que han quedado descritas en el hecho anterior.

3 BIS.- Que el día cinco de junio de dos mil ocho realice ante la Tesorería Municipal del Municipio y/o Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, el trámite e a DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, detallando como nuevo propietario a MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ, actual actor en el presente juicio, y como anterior propietario SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN.

Del cual se adjunta el Formato respectivo y cuyo número de folio lo es 52, amparando la clave catastral número 0760106508000000, de fecha 05-06-2008, cinco de junio de dos mil ocho, a nombre del nuevo propietario, esto es a nombre de mi representado MATIAS ,JOSE LOPEZ MANJARREZ, documento que presenta sello y firma en original acompañado de un recibo de pago, numero EE014610, con folio fiscal 891F9399-4632-4828-A809-023FE8296C93, y de fecha de pago 2016-12-06, por la cantidad de \$24,391.00 (veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), amparando una superficie de terreno de 1,435 metros cuadrados y de construcción 32 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Autopista Toluca Tenango, San Antonio La Isla, C.P. 52280, y expedido por el municipio de San Antonio La Isla a través de la Tesorería Municipal, y a favor de mi representado MATIAS JOSE LOPEZ, documento que tiene firma y dos sellos originales, uno de la Tesorería Municipal, y el otro, de Visto Bueno de Catastro Municipal. (ANEXOS NÚMERO CINCO Y SEIS)

3 TER.- Que desde la fecha de compraventa legítima, con base al contrato de cinco de junio de dos mil ocho, tuve la posesión material y jurídica, propiedad y posesión de mi predio sin ningún problema.

4.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por cuestiones de salud y prescripción médica, me fui a radicar a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por un periodo considerable, esto es del seis de enero de 2010 al veinticuatro de diciembre de 2012.

5.- Fue entonces, hasta el cinco de mayo de dos mil trece, cuando al regresar al Estado de México, e ir a ver el inmueble de mi propiedad descrito en el Hecho 1, en San Antonio La Isla, México.

5 BIS.- Siendo aproximadamente las 18:00 horas de ese mismo cinco de mayo de dos mil trece, cuando al acudir a mi predio, y al querer tener acceso a éste, se apersonaron ante .mí, las personas que respondieron al nombre de CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO, a quienes al manifestarles el porqué habían invadido mi predio y casa, y vivir en él, y reiterándoles que yo era el propietario y pidiéndoles que lo desalojaran; me manifestaron dichas personas que al señor MARIO "N" reconocían como dueño, y por tanto no se iban a salir de mi propiedad.

6.- Por lo que, el once de noviembre de dos mil catorce inicie la denuncia correspondiente por el delito de despojo, en agravio de MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ y en contra de CELIA SOTO HERNANDEZ y ARTURO VILCHIS QUINTERO O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, a través de la Unidad de Investigación A2 de la Fiscalía Regional Toluca, perteneciente a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, oficinas que ocupa el Ministerio Público del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, y bajo la Carpeta de Investigación número 123670380047714, que le correspondiera el número económico 208/2014. De la cual se adjunta copia certificada como (ANEXO NÚMERO SIETE).

7.- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el Agente Comisionado Esteban Díaz Gutiérrez, Agente de la Policía Ministerial, adscrito al Primer Turno de Tenango del Valle, México; al encontrarse en la Vialidad Toluca-Tenango, kilómetro 15, en la entrada a la Mina del C. Rafael Manjarrez, San Antonio la Isla, México (-inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, documento base de la acción que se ejercita en esta vía-) y encontrándose la presencia de CELIA SOTO HERNÁNDEZ, ante éste Agente Ministerial, ésta recibió indicaciones de MARIO GONZALEZ VALADEZ para que no se saliera de la casa. Así también, el ahora demandado MARIO GONZALEZ VALADEZ, ante la presencia de dicho Agente Ministerial, se ostentó como dueño de mi inmueble.

7.- Que en la Carpeta de Investigación multicitada, la albacea a bienes de SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, en fecha veintidós de abril de dos mil quince, y derivado de las actuaciones legales de la misma, mediante comparecencia manifestó que me reconoce al suscrito MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ como persona dueña y propietaria del inmueble del CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, cuyas medidas y colindancias han quedado estipuladas en el hecho 1, mediante el cual adquirí la posesión jurídica y material a título de comprador y por ende ser propietario y tener dominio pleno del mismo, objeto del contrato del que se pide su nulidad en este juicio (contrato de promesa de compraventa de treinta y uno de marzo de dos mil ocho).

8.- Por lo que en ningún momento, celebré el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, toda vez que el mismo carece de consentimiento del suscrito como promitente vendedor al haberse falsificado mi firma, ya que el consentimiento es el principal requisito de existencia de los actos jurídicos de acuerdo al artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

9.- Que en esa tesitura, de la no existencia de mi voluntad para transferirle ni la propiedad de mi predio ni mucho menos la posesión, ni dominio, ni cualquier otro, a los hoy demandados, se pide la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EN LA PRESENTE VIA.

Sin embargo y para mayor abundamiento de esclarecer la verdad, se le hace del conocimiento a este juzgador, que existen incongruencias en dicho contrato, es decir a través de la lógica jurídica se resalta a este juzgador que el contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho denota, una gran simulación, falsedad, y MÁXIME FALSIFICACIÓN DE MI FIRMA, en detrimento de mi patrimonio, Y EN ESPECIFICO A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE SU ACTUAR ES DE MALA FE Y MÁXIME FALSO MI CONSENTIMIENTO EN DICHO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, A TRAVÉS DE MI SUPUESTA FIRMA PLASMADA:

i) El precio del objeto del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 31 de marzo de dos mil ocho, siendo por la cantidad de \$150, 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al momento de su supuesta firma y su liquidación de otros \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al momento de su formalización que se diera en escritura pública siendo un total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como precio supuestamente pactado entre MARIO GONZALEZ VALADEZ y el suscrito, hoy actor, MATIAS JOSE LOPEZ MANJARREZ; y que denota una demasiada diferencia con la cantidad económica con la que el suscrito lo compré, siendo por \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) mediante el contrato de fecha cinco de junio de dos mil ocho a su anterior dueño SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN. Situación falsa, incongruente y de mala fe, dolosa y arbitraria, sin perjuicio

de que, como se ha dicho en dicho contrato aparece mi supuesta firma, situación apócrifa, falsa y de toda falsificación del acto jurídico (Contrato de promesa de compraventa, documento base de la presente acción), por lo que el precio supuestamente pactado por la transacción del supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

ii) Así como discrepancia de las fecha en que supuestamente se celebró, el contrato de promesa de compraventa del que se pide su nulidad, siendo supuestamente de fecha del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, con el contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil ocho, a través del cual, EN DE ÉSTE ÚLTIMO se me otorgó la posesión material y jurídica del bien inmueble, adquiriendo su propiedad y dominio público, cuyo objeto en ambos contratos, es el bien inmueble que vienen poseyendo de manera ilícita, dolosa y de mala fe los ahora demandados, objeto en ambos contratos. Es decir, yo no pude celebrar el contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho, porque yo ni siquiera era el dueño, ni había realizado la compraventa del mismo a su legítimo dueño. Luego entonces, yo ni siquiera sabía, ni podía vender algo de lo que aún ni yo había comprado.

Discrepancia que denota una simulación del acto jurídico de los hoy demandados y con ello una falsedad-falsificación de mi consentimiento de supuestamente haber celebrado contrato alguno con el hoy demandado MARIO GONZALEZ VALADEZ, por presentar firma falsa del hoy actor en el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Por lo que la fecha del supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

iii) Que en el contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho señala en el apartado de Declaraciones, que el "Promitente Vendedor" adquirió el bien inmueble objeto de dicho contrato, "Mediante Contrato privado de Compraventa, de fecha tres de septiembre del dos mil seis".

Máxime que dichas afirmaciones en el contrato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho son inverosímiles, con base, que nadie puede dar lo que no tiene.

Situación falsa, incongruente y de mala fe, dolosa y arbitraria, sin perjuicio de que, como se ha dicho en dicho contrato aparece mi supuesta firma, situación apócrifa, falsa y de toda falsificación del acto jurídico del que supuestamente celebré (Contrato de promesa de compraventa del treinta y uno de marzo de dos mil ocho).

Por lo que la fecha en que según adquirí mi inmueble a un antecesor dueño; lo que señala el supuesto contrato de promesa de compraventa así como todo su contenido es falso de mi consentimiento, máxime de mi firma supuestamente estampada, apócrifa de toda mala fe de los hoy demandados, para poseer/adueñarse de mi inmueble.

9 BIS. Que el día veintinueve de enero de dos mil nueve, se me expidió del trámite gestionado, sobre la Manifestación del Valor Catastral del predio ubicado en Autopista Toluca-Tenango, sin número, San Antonio La Isla, México, con clave catastral 0760106508000000, documento expedido por la Autoridad catastral municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, con firma original y sello sin folio y de fecha 29/1/2009. El cual ampara una superficie de 1,435 metros cuadrados teniendo

un Valor Del terreno por 583,387 sic, quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete, y una superficie de construcción de 32 treinta y dos metros cuadrados con un Valor de Construcción de 55,198 sic, cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho, dando un Total de 638,585 sic, seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco. Se adjunta como (ANEXO OCHO).

10. Que el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, realice el acto de dominio del pago del impuesto predial del bien inmueble objeto del contrato base de la acción que me compete en el presente juicio, contrato del que se pide su nulidad absoluta e inexistencia, de cuyo objeto lo es el inmueble del que soy dueño mediante contrato celebrado el cinco de junio de dos mil ocho, con su anterior dueño SALVADOR VILLANUEVA SAN JUAN, ante la Instancia competente del H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, lo que se corrobora con el FORMATO DE LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA NÚMERO 950001076009550097429136233, y que ampara el predio con Clave Catastral 0760106508000000, ubicado en Autopista Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, con una superficie de 1,435 metros cuadrados, expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, Estado de México, expedido en fecha 04-10-2016, cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el cual desglosa el pago del impuesto predial por los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por un monto de \$5,331.00 (cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); amparado por su comprobante de pago de TELECOMM,TELEGRAFOS, a favor del Gobierno del Estado por la cantidad de \$5,331.00 (cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); de fecha 05-10-2016, cinco de octubre de dos mil dieciséis, donde aparece la leyenda PREDIAL, con el respectivo sello de la oficina recaudadora y firma autógrafa del operador; los cuales se adjuntan como (ANEXO NÚMERO NUEVE Y DIEZ).

11.- Por lo que se reitera a usía que los ahora demandados a la fecha no han desocupado el bien inmueble de mi propiedad y del cual de ninguna manera expresa o tácita he dado mi consentimiento para ceder su propiedad y mucho menos lo posean, siendo de total falsedad y/o falsificación, el que haya dado mi consentimiento a través de mi supuesta firma para su celebración del contrato de promesa de compraventa del 31 de marzo de dos mil ocho; y con ello sea falsa de toda falsificación la misma, para haber creado o transferido derechos u obligaciones entre los ahora demandados y el actor, con dicho contrato.

Por lo que de todos y cada uno de los Hechos vertidos en esta demanda, se demostrarán con las pruebas periciales y/o idóneas para su comprobación y/o perfeccionamiento; en el momento procesal oportuno.

Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos de los autos de fechas veintinueve de junio y trece de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,182 del mismo Código; así mismo procédase, a fijaren la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE DE MEXICO, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN LA CIRCULAR 61/2016, DE OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ANA CASTILLO.-RÚBRICA.

236.- 22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 338/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO CASTRO SUAREZ en contra de LUIS y SALVADOR DE APELLIDOS LEDESMA PORRAS, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DEL SAGRADO CORAZON MORALES LABASTIDA a través de su única y universal heredera GLORIA FRAGOSO GARCIA VIUDA DE MORALES, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) De FERNANDO CASTRO SUAREZ, demando la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, celebrado entre el actor señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE I, UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAREZ, NÚMERO 73, COLONIA HIMNO NACIONAL, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL FORMA SUPUESTAMENTE, forma parte el terreno de nuestra LEGÍTIMA PROPIEDAD. B) Como consecuencia de la nulidad del contrato de compraventa toda vez de que el terreno motivo de este juicio otorgamiento es diferente al que el actor señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, como lo acreditare en su oportunidad. C) Los gastos y costas que originen el presente juicio en virtud de que el señor FERNANDO CASTRO SUAREZ, carece de acción y de derecho para demandar el presente juicio con lo que me causa daños y perjuicio. HECHOS. 1.- En fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa adquirimos por compra del señor FRANCISCO J. MORALES LABASTIDA el terreno ubicado en PROLONGACIÓN JUAREZ NUMERO 75 LETRA B NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde que adquirí la posesión la he venido ostentando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe con el carácter de dueños. 3.- En este acto se promueve la nulidad del contrato de compraventa que celebré este con la representación FRANCISCO JAVIER DEL SAGRADO CORAZON MORALES LABASTIDA. Por lo que se manda publicar el presente edicto respecto de la codemandada GLORIA FRAGOSO GARCIA VIUDA DE MORALES, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el nueve de enero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

113-A1.-22, 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.

En el expediente 753/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JESUS RÍOS VELÁZQUEZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazar a la moral referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Que por sentencia ejecutoriada definitiva se decrete que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 12, lote 16 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación existente en la Oficina Registral de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A.; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia dictada en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia de la Litis, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha 15 de junio del 2003, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ALEJANDRO REYES OLIVARES, el inmueble descrito en líneas precedentes, que la legitimación del señor ALEJANDRO REYES OLIVARES se deriva de la cesión realizada por el señor SEBASTIAN GONZALEZ RUIZ con anuencia de la empresa HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., que dicho inmueble cuenta con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. Por tanto, Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 15 de Diciembre de 2017, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 20 de Diciembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

95.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de GERARDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y OTRA, expediente 1475/2010, C. JUEZ MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención que se le hizo por auto de fecha primero de junio del

año en curso, en consecuencia se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado el día treinta de mayo del año en curso en los siguientes términos: Como lo pide el ocurrente y por ser el momento oportuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: CASA HABITACIÓN DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DEL LOTE NÚMERO 41 DE LA MANZANA 31, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LABORES DEL CONJUNTO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo efectuarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. que es el precio de avalúo determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, como lo pide para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primer Almoneda ordenada en proveídos de fechas nueve y doce de junio del año en curso se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- - - - -OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, día y hora señalados por auto de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primer Almoneda; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio del año en curso, Elabórense edictos y exhorto ordenados en el proveído antes citado y pónganse a disposición de la parte actora para que efectúe los trámites respectivos para la publicación y diligenciación de los mismos. Con lo que concluye la misma siendo las diez horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, ante la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA HERMELINDA MORAN RESENDIS quien autoriza y da fe. Doy Fe.----- - - - - -OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, Agréguese a su Tomo II de los autos 1475/2010 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, por vertidas las manifestaciones que indica y como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y atento al principio de congruencia, se aclara la fecha de celebración de la audiencia asentada en el proveído dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, por estar incorrecta, siendo lo correcto "... las DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO..."; formando el presente parte integral del mismo.- NOTIFÍQUESE LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA HERMELINDA MORAN RESENDIS.-Ciudad de México, a 30 de Noviembre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

232.- 19 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 878/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio) promovido por Victorino Salinas García, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno, ubicado en privada de Ignacio Comonfort, número 1 (uno) del barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie aproximada de 139.00 (ciento treinta y nueve metros cuadrados), actualmente con una construcción de 418 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.25 metros con la señora Silvia Hernández Castañeda; Al Sur: 11.25 metros, con Servando Mejía Degollado actualmente Emma Venegas Torres; Al Oriente: 12.40 metros, con privada sin nombre de Calle Comonfort; Al Poniente: 12.40 metros, con Lucas Castillo Granados. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

346.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OTHON PADILLA BACA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1357/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIMER CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PRIMER CALLEJON DE FEDERICO GÓMEZ, NUMERO CINCO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.70 metros con VICENTE CHOREÑO SÁNCHEZ; ahora con IRMA CHOREÑO PILLONI; AL SUR: 26.40 metros con VERONICA MATILDE ARCADIA CHOREÑO ESPINOZA ahora con OTHON PADILLA BACA; AL ORIENTE: 09.26 metros con VERONICA MATILDE ARCADIA CHOREÑO ESPINOZA ahora con OTHON PADILLA BACA; AL PONIENTE: 08.62 metros con PRIMER CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ; con superficie total aproximada de 232.77 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

143-A1.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TOVAR SÁNCHEZ IRMA en contra de ORDUÑA SANTILLÁN AGUSTIN y OTRA, expediente número 1124/2014, Secretaria "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México a dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito presentado "(...)", para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote III, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, y en los estrados de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, sirviendo de base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 0000/100 M.N.), valor fijado por el Perito en Rebelde de la parte demandada en términos de lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción, en consecuencia "(...)".- Notifíquese.- "(...)".- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" se aclara el auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, señalándose como fecha correcta para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO y no así las once horas del día dieciséis de febrero del año en curso; por lo que el presente proveído deberá formar parte integral del auto arriba mencionado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

134-A1.-25, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 911/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VICTORIA CAMPOS FLORES, en el que por auto dictado en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha Información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la señora VICTORIA CAMPOS FLORES adquirió de la SRA. SILVIA RAMÍREZ HERRERA, por medio de contrato de compraventa el Inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CUAUHEMOC S/N EN EL PUBLIO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY MEJOR CONOCIDO EN LA NOMENCLATURA ACTUAL CERRADA DE CUAUHEMOC S/N, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 258.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.60 METROS CON EL SR. ÁNGEL FRAGOSO GALLO.

AL SUR: EN 11.60 METROS CON CALLE CERRADA DE CUAUHEMOC.

AL ORIENTE: EN 22.20 CON LA SRA. RICARDA MORALES ES VIUDA DE HERNANDEZ.

AL PONIENTE: EN 22.40 METROS CON CERRADA DE CUAUHEMOC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 258.68 METROS CUADRADOS.

Es el caso que en el momento de la compraventa el vendedor le entregó a la señora VICTORIA CAMPOS FLORES la posesión jurídica y material del inmueble, comenzando a poseerlo a título de propiedad disfrutando de el con el derecho que le da ser propietario, que desde adquirió el Inmueble comenzó a realizarle mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, pagando los correspondientes impuestos, haciéndolo a la vista de todos y de forma continua y pacífica, pagando así también los servicios.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

364.-26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 38/2018 promovido por JOSÉ

RODRIGO CEDILLO AGUILAR, en su carácter de albacea de la sucesión de MAGDALENA AGUILAR PÉREZ también conocida como MARÍA MAGDALENA AGUILAR PÉREZ o M.A. MAGDALENA AGUILAR PÉREZ, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto el inmueble de propiedad particular denominado "EL PUENTE", ubicado en CALLE DEL PUENTE S/N en el PUEBLO de SANTO TOMAS CHICONAULTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE NOE FRAGOSO S/N COLONIA COMÚN REPARTIMIENTO SANTO TOMAS CHICONAULTLA, C.P. 55069 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS Y LINDA CON MACEDONIO CEDILLO; AL SUR: EN 50.00 METROS Y LINDA CON CALLE DEL PUENTE; AL ORIENTE: EN 75.00 METROS Y LINDA CON AUSENCIO RODRÍGUEZ Y, AL PONIENTE: EN 75.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ CEDILLO FUENTES. Refiriendo en sus hechos que adquirió en fecha siete de julio del año mil novecientos noventa y dos hasta la fecha de su fallecimiento siempre la señora ejerció actos de pleno dominio mediante posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de dueños sobre el inmueble antes descrito; El inmueble fue adquirido por la señora MAGDALENA AGUILAR PÉREZ TAMBIÉN Conocida como MARÍA MAGDALENA AGUILAR PÉREZ o M.A. MAGDALENA AGUILAR PÉREZ por medio de un contrato de compraventa que celebró con el señor JOSÉ CEDILLO FUENTES, pero dicha persona nunca llegó a otorgar la escritura correspondiente que lo amparaba como legítimo propietario; Tal y como justifica con el certificado expedido por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, el predio a que se refiere en las líneas anteriores, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en dicha oficina; como acreditado con el certificado de tesorero municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, el inmueble a que se refiere, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial hasta la fecha; También anexa a las presentes diligencias plano descriptivo y de localización de dicho inmueble; Así mismo en este acto se acredita con la constancia expedida por el C. Presidente del Comisario Ejidal de la población de Ecatepec de Morelos Estado de México, que el predio aludido no forma parte de los bienes que componen el Ejido de dicha comunidad; en virtud de que se carece de documento capaz de ser inscrito en el Instituto ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a pesar de los actos de dominio que la señora MAGDALENA AGUILAR PÉREZ TAMBIÉN Conocida como MARÍA MAGDALENA AGUILAR PÉREZ o M.A. MAGDALENA AGUILAR PÉREZ, ejerció sobre el inmueble precitado me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta, para los efectos de que su Señoría, previo los trámites de Ley, declare en resolución que ha operado la prescripción adquisitiva y por ende forme parte del acervo hereditario de la sucesión. Por lo que con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite para el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN; en consecuencia, publíquese un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

363.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ISRAEL ESPARZA TRUJILLO Y BERENICE CRUZ JIMÉNEZ, por propio derecho, promovieron bajo el número de expediente 1409/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del terreno ubicado en: "INMUEBLE DENOMINADO PARAJE "ARMIAL VIEJO" UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 348 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29 metros con privada sin nombre: AL SUR: en 29 metros con José Gómez Valois; AL ORIENTE: en 12 metros con Carlos Mondragón, y AL PONIENTE: en 12 metros con Alejandro Gómez Portilla.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se craan con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

144-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 903/2017, promovido por PATRICIA ALCOGER VILLANUEVA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.50 metros con Privada sin Nombre; AL SUR: 12.50 metros con Ceferino Nava; AL ORIENTE: 10.00 metros con Daniel Bucio García; AL PONIENTE: 10.00 metros con Gilberto Muñoz Talavera. Con una superficie de 125.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO 08/01/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

345.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1545/2017, PORFIRIO MARTÍNEZ TORRES, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en las inmediaciones de la población de San Rafael, Municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 20.65 metros con calle Emiliano Zapata, SEGUNDO NORTE: 7.30 metros con SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD, al SUR: 21.35 metros colinda con FRANCISCA CORONA, al ORIENTE: 3.10 metros, SEGUNDO ORIENTE: 14.00 metros con SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD y AL PONIENTE: 5.20 metros SEGUNDO PONIENTE: 9.60 metros, con CALLE PABLO SIDAR, con una superficie 303.12.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOR DOS DÍAS, EN LA GACETAS DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: nueve 09 de enero de dos mil dieciocho 2018.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

360.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 909/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAXIMINO VALLEJO ZAMORA respecto del inmueble ubicado en la Calle Tres Garantías Número 2, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros con Calle Tres Garantías; AL SUR: 13.65 metros con el señor Aurelio Pichardo García; AL ORIENTE: 17.30 metros con el señor Rafael Gutiérrez Becerril; AL PONIENTE: 17.30 metros con calle Emilio Carranza (Manuel J. Cloutier). Motivo de la presente terreno que cuenta con una superficie aproximada de 236.14 metros cuadrados, el cual adquirió el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, de la señora Concepción Hernández Valdés, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a doce de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

359.-26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 877/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de dominio) promovido por JESÚS HÉCTOR MÁRQUEZ RAMÍREZ Y KARINA FREGOSO MILLA, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se les declare propietarios respecto de un inmueble, ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas número 2012, norte del poblado de San Jerónimo Chichahualco, perteneciente a Metepec, Estado de México. Con una superficie aproximada de terreno de 277.00 (doscientos setenta y siete metros cuadrados), con una construcción de 192 (ciento noventa y dos metros cuadrados en dos niveles) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con el señor PORFIRIO DE LEON; actualmente PEDRO BALDERAS OSORIO: Al Sur: 17.00 metros, con PEDRO ANTONIO AVENDAÑO DE LA ROSA: Al Oriente: 17.00 metros, con cerrada de EMILIANO ZAPATA, actualmente Cerrada de LÁZARO CARDENAS; Al Poniente: 17.00 metros, con el señor PALEMÓN ARRIAGA: actualmente CESAR DAVID VALDEZ VILLAR. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

347.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1395/2017, promovido por ROBERTO FLORES HERNANDEZ, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en denominado "AGUA DE LOBOS", COMUNIDAD DE SAN JOSÉ MEZAPA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 10 METROS Y COLINDA CON J. BARTOLO CASTRO MONTES DE OCA (ACTUALMENTE CON CAMERINA CASTRO BOBADILLA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOEL LÓPEZ SERAFÍN; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EDITH LÓPEZ SERAFÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley: edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

357.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ RODRIGO CEDILLO AGUILAR, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de MAGDALENA AGUILAR PÉREZ y/o MARÍA MAGDALENA AGUILAR PÉREZ y/o M.A. MAGDALENA AGUILAR PÉREZ, promueve un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), registrado con número de expediente 1054/2017 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que manifiesta la promovente que la MAGDALENA AGUILAR PÉREZ y/o MARÍA MAGDALENA AGUILAR PÉREZ y/o M.A. MAGDALENA AGUILAR PÉREZ, adquirió el inmueble denominado "EL PUENTE", ubicado en CALLE DEL LPUENTE S/N EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE NOE FRAGOSO S/N COLONIA COMÚN REPARTIMIENTO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, C.P. 55069 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,750 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 50.00 M2 METROS Y LINDA CON MACEDONIO CEDILLO; AL SUR CON 50.00 M2 METROS Y LINDA CON CALLE DEL PUENTE; AL ORIENTE CON 75.00 M2 METROS Y LINDA CON MAGDALENA AGUILAR PÉREZ Y AL PONIENTE CON 75.00 M2 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, por medio de un contrato de compraventa privado celebrado con el señor JOSE CEDILLO FUENTES, el día 07 de agosto del año 1992, siempre ejercito actos de pleno dominio mediante posesión quieta, pacífica, continua de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de dueño sobre dicho inmueble. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: acuerdo que ordena la publicación: auto del veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

362.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 476/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por DOLORES MARIA DEL CARMEN BERNAL MEJIA, respecto del predio dedicado a la agricultura ubicado en Camino a San Juan Tilapa, en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 metros con Camino a San Juan Tilapa; AL SUR 65.00 metros con "El Arenal"; AL ORIENTE: 190.00 metros con Román Mejía Enríquez; AL PONIENTE: 197.00 metros con terreno del Román Mejía Enríquez, motivo de la presente, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 12,350.00 metros cuadrados, el cual adquirió el treinta de enero de mil novecientos noventa y

tres, del señor Mateo Mejía López, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepc, México, a diez de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

353.-26 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 469124/61/2017, El o la (los) C. FRANCISCO DÍAZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DURAZNO S/N, COLONIA EL DURAZNO, SAN JUAN TILAPA Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Noreste: EN UNA LÍNEA DE 23.00 METROS con HIGINIO CAMPOS SÁNCHEZ, Noroeste: EN UNA LÍNEA CURVA DE 21.70 METROS Y UNA LÍNEA RECTA DE 67.00 METROS con SALVADOR DORANTES, BERNARDO ROMERO CAMPOS Y CAMERINO ROMERO CAMPOS, Sureste: EN UNA LÍNEA DE 89.00 METROS con CALLE EL DURAZNO, Suroeste: EN DOS LÍNEAS DE 11.50 METROS con CALLE EL DURAZNO Y 29.00 METROS CON RICARDO RIOS JIMÉNEZ. Con una superficie de: 2,797.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Enero del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

358.-26, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 187481/62/2017, LA C. CITLALI MOZ TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTOS DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.40 METROS CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 67.25 METROS CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: 78.50 METROS CON MOISÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,959.45 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ENERO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

270.-23, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MOISES EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES BEATRIZ ALCANTARA LOPEZ, PAOLA CECILIA RODRIGUEZ ALCANTARA Y EDUARDO SINUHE RODRIGUEZ ALCANTARA, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 34,932 de fecha 25 de noviembre del año en dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **TOMAS, MARÍA OBDULIA y MODESTA de apellidos VERGARA RUEDA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORITA PAULA PÁNFILE VERGARA RUEDA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señorita PAULA PÁNFILE VERGARA RUEDA, ocurrida el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

2.- Nacimiento de los señores TOMAS, MARÍA OBDULIA y MODESTA de apellidos VERGARA RUEDA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

246.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,095 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO SALVADOR GOMEZ GUERRERO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ZENAIDA PRADO SOTO, POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION, SEÑOR ALFREDO GOMEZ PRADO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, IRMA GOMEZ PRADO, ANGELINA GOMEZ PRADO, MARIA LUISA GOMEZ PRADO Y SALVADOR GOMEZ PRADO, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 08 DE ENERO DE 2018.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO
108-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "34,992", de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA, PATRICIA, LETICIA y LIDIA LILIANA de apellidos VELARDE TEXIS, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS SIXTO VELARDE LEÓN quien también acostumbraba usar el nombre de LUIS SIXTO VELARDE**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS SIXTO VELARDE LEON, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA.

3.- Nacimiento de los señores LUIS SIXTO VELARDE LEÓN, ISABEL ANASTACIA TEXIS ZITLALPOPOCA, PATRICIA, LETICIA y LIDIA LILIANA de apellidos VELARDE TEXIS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
247.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,049 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EVERTO PEÑA DE CUESTA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES YOLANDA PEREZ ARIAS, ULISES PEÑA PEREZ Y JONATHAN PEÑA PEREZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

108-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 4,873 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), VOLUMEN 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO AGUILAR PARADA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESITA IBARRA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

110-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "101,250", del Volumen 1,810 de fecha 11 de Abril del año 2017, se dio fe de: - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR AGAPITO RAMÍREZ CONTRERAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES

MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO, JULIO, LETICIA Y MARÍA ELENA TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

40-B1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **25,997** del volumen 565 de fecha 05 de diciembre del año 2017, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes la señora EUSTOLIA CASTRO (quien también acostumbraba usar el nombre de EUSTOLIA CASTRO VIUDA DE MONTES DE OCA), promovido por la señora **MARÍA ELENA CASTRO NAVA**, el señor **ROBERTO CASTRO NAVA**; en su calidad de herederos testamentarios y las señoras **MARTHA VERÓNICA MONTES DE OCA MORENO**, **JUDITH SILVIA MONTES DE OCA MORENO**, **AZALEA VICENTA MONTES DE OCA MORENO**, **ADRIANA MERCEDES MONTES DE OCA MORENO**, **EUSTOLIA DOLORES MONTES DE OCA MORENO**, **MARÍA DE LA CRUZ MONTES DE OCA MORENO**, **LUCINA LILIANA MONTES DE OCA MORENO** y los señores **MANUEL FELIPE MONTES DE OCA MORENO**, **EFRÉN ALEJANDRO MONTES DE OCA MORENO**, en su calidad de nietos y herederos testamentarios, ya que son hijos del difunto ÁNTELMO EFREN MONTES DE OCA CASTRO (quien también acostumbraba usar el nombre de EFREN MONTES DE OCA CASTRO), quien a su vez era hijo de la señora EUSTOLIA CASTRO (quien también acostumbraba usar el nombre de EUSTOLIA CASTRO VIUDA DE MONTES DE OCA), respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 15 de enero de 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

242.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **51,542** del volumen **1,114**, de fecha **10 de enero de 2018**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RUBÉN ORTIZ YÁÑEZ**, que otorgaron la señora **ROSA MARÍA PÉREZ DÁVILA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **RUBÉN ORTIZ PÉREZ**, **EDGAR ORTIZ PÉREZ** y **OSWALDO ORTIZ PÉREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellos, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de enero de 2018.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **37,993**, Volumen **833**, de fecha 24 de Agosto de 2017, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la Señora **TERESA DE JESUS GUERRERO GUTIERREZ** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **MARTHA PATRICIA LOPEZ GUERRERO**, en su carácter de "**ALBACEA**", (hoy su Sucesión del Señor **MARIO LOPEZ VEGA**), aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo reconoció los derechos hereditarios instituidos por la autora de la sucesión, en favor del Señor **MARIO LOPEZ VEGA** y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

107-A1.- 22 y 31 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE JULIO DE 2017.

QUE EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2017, EL C. CARLOS A. VERA ESPADAS SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 119 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA 5, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE VALLE ALTO, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 24.-SUPERFICIE TOTAL 300.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

148-A1.-26, 31 enero y 6 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, LA C. VERÓNICA ALEMÁN OLIVAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1100 BIS, VOLUMEN 1637, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO CINCUENTA Y CINCO, DENOMINADO "FUENTE DE TEHUANAS", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 4, MANZANA XV, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE PASEOS DE LAS FUENTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES SAN JOSÉ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 55.32 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

146-A1.-26, 31 enero y 6 febrero.